



Lic. Carlos A. Sotelo Regil

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

000000

0178637

Dir. Gen. del Reg. Pub.
de la Fed. y de Loc. D.F.



COMERCIO
10 00:55

-3-8-638m----- LIBRO SEISCIENTOS SESENTA -----
 -- ESCRITURA VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE ---
 EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a nueve de junio
 de mil novecientos noventa y ocho Yo, el Licenciado CARLOS
 A. SOTELO REGIL HERNANDEZ, Notario Público número Ciento
 Sesenta y Cinco del Distrito Federal, hago constar el
CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ante
 mí celebran los señores Licenciada NORMA PIEDAD MONTESDEOCA
 LEON y el señor DAVID DEL MORAL CORDOVA y para lo cual
 solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones
 Exteriores el correspondiente permiso, mismo que en este
 acto me exhiben y que Yo, el Notario agrego al apéndice del
 presente instrumento, marcado bajo la letra "A" y que se
 copiará al final de este mismo instrumento. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan las
 siguientes: -----

-----C L A U S U L A S-----

-----CAPITULO I-----

-----DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO-----

PRIMERA.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará "GRUPO
 DIFUSION CIENTIFICA", esta denominación irá siempre seguida
 de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o
 de sus abreviaturas "S.A. de C.V.". -----

SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es:-----
 La asesoría de información en general la obtención de toda
 clase de documentos en el país y en el extranjero, el
 desarrollo de proyectos industriales, la asesoría sobre
 telecomunicaciones en general, la contratación de sistemas
 nacionales e internacionales de información, la producción,
 compra, venta, importación, exportación y distribución de

libros, revistas, videos, material audiovisual, software, hardware, disco compacto y cualquier otro material bibliográfico y hemerográfico, accesorios y suministros de oficina, celebrar contratos en el área de información, importar, exportar equipo de computo, fax, copiadoras y equipos relacionados, distribuir equipo de computo, crear, importar, exportar, redes de información y equipos relacionados, anexos y conexos, desarrollar y vender programas de computo, elaborar y comercializar material didáctico, utilizar y desarrollar tecnología en el área de teleinformática, servicios de Internet y la comercialización de cursos y la capacitación en todas las áreas de información; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá. -----

A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto social. -----

B.- Contratar activa o pasivamente toda clase de presentación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

C.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. ---

D.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----



Lic. Carlos A. Solís Rogel

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

00000000



E.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----

F.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

G.- Arrendar, adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. -----

H.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

I.- Otorgar avales y obligaciones solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. -----

J.- En general, la celebración de todos los contratos y realización de todos los actos, de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, dentro del territorio de la República Mexicana o en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. -----

TERCERA.- DURACION.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en **MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, pero por resolución de la

Asamblea de Accionistas, del Administrador Unico o del Consejo de Administración, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero. -----

-----CAPITULO II -----

-----CAPITAL -----

QUINTA.- IMPORTE.- El capital de la sociedad es variable, con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado, representado por acciones de la Serie "A", que representa el capital mínimo fijo y acciones de la Serie "B", que representa el capital variable. -----

SEXTA.- ACCIONES.- El capital social se divide en acciones-nominativas, comunes u ordinarias, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. -----

Todas las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto. Estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y éstos últimos llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos. -----

Los títulos definitivos serán impresos, se tomarán de libros talonarios, podrán amparar una o mas acciones, llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas de dos consejeros o el Administrador Unico. -----

En los títulos definitivos y en los certificados provisionales se indicarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en la Cláusula Trigésima Sexta de los presentes estatutos. -----



Lic. Carlos A. Solís Rogel

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

0000003



Todo accionista por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la escritura constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, el Administrador Unico o el Consejo de Administración. -----

SEPTIMA.- REGISTRO DE ACCIONISTAS.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro, las transmisiones que se efectúen. -----

OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. ----
Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad. -----

A).- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción al número de las acciones de su propiedad. No podrá decretarse un aumento del capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad. -----

B).- REDUCCION DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones integras, mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectas a la reducción se hará por acuerdo unánime

10-1900

de los accionistas o en su defecto por sorteo ante Notario o Corredor Público. -----

En este caso, hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación, y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno. -----

No obstante lo anterior, en caso de reducción del capital social, para amortizar pérdidas de la sociedad, bastará la resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente convocada para este propósito. -----

NOVENA.- DERECHO DE RETIRO.- Los accionistas tienen el derecho de retirar parcial o totalmente sus aportaciones y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la sociedad con dos años de anticipación. La sociedad reembolsará la participación respectiva al accionista al terminar el ejercicio social en el que concluya el plazo de dos años del aviso antes citado. -----

El valor del reembolso será el que resulte menor de: -----

a).- El noventa y cinco por ciento del valor de cotización de las acciones en bolsa, para cuyo cálculo se tomará el promedio del mes natural anterior a la fecha en que el reembolso deba efectuarse. -----

b).- El valor contable de la acción según estados financieros del ejercicio social en que deba surtir sus efectos el reembolso, aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social. -----



Lic. Carlos A. Solís Regal

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.



0000004

-----CAPITULO III-----

-----ADMINISTRACION-----

DECIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración que, en su caso, estará integrado por el número de consejeros que designe la Asamblea General de Accionistas y que no podrá ser inferior a dos consejeros y los suplentes que se consideren convenientes. -----

Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tienen el derecho de nombrar a un Consejero Propietario y a su Suplente. Este porcentaje será del diez por ciento en el caso de que la sociedad llegare a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores. Los Consejeros Propietarios serán substituídos en sus ausencias temporales por los Suplentes designados precisamente para substituir a cada Propietario, pero si no se hubiere hecho la designación especial anterior, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo substituya. -----

La Asamblea de Accionistas en cualquier momento podrá designar y remover al Administrador Unico o a cualquier Consejero, respetando el derecho de las minorías.-----

DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRADOR O CONSEJEROS.- El Administrador Unico o los Consejeros podrán ser o no accionistas de la sociedad; durarán en su encargo por regla general un año, pero podrán ser reelectos y en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.-----

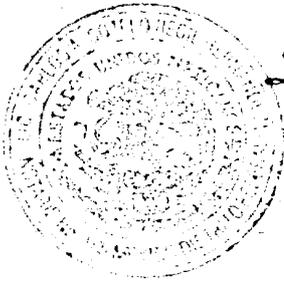
Su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas. -----

DECIMA SEGUNDA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de éste último organismo al Presidente del Consejo quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo; también se podrá designar a un Secretario.-----

DECIMA TERCERA.- FACULTADES.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración tienen las siguientes facultades: -----

A).- Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus concordantes, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes:---- ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; presentar y desistirse del Juicio Constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; presentar denuncias, acusaciones o querellas penales como parte ofendida, otorgar el perdón y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.-----

B).- Poder General amplísimo para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil antes mencionado, y sus



Lic. Carlos A. Solís Regal

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.



000005

concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole.-----

C).- Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del repetido artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, como para otorgar toda clase de garantías.-----

D).- Poder para otorgar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Poder para substituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.-----

F).- Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.-----

G).- Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerente y demás Funcionarios que estimen convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deben otorgar, cuando el propio Consejo lo estime necesario.-----

H).- Poder general para actos de administración en materia

7000000

laboral, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de Juntas de Conciliación y Tribunales de Arbitraje, ya sean Federales o Locales, así como ante Sindicatos y en general ante toda clase de Autoridades en Materia Laboral, quedando facultado igualmente para presentar demandas, contestarlas, comparecer ante toda clase de Audiencias, incluso la Audiencia previa Conciliatoria, celebrar convenios; y en general representar al mandante pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados, de conformidad con los artículos números once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. -----

DECIMA CUARTA.- SESIONES DEL CONSEJO.- Las sesiones del Consejo de Administración, se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva.-----

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo, por el Secretario, el Comisario o dos Consejeros.- Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros Propietarios y Comisarios por lo



Lic. Carlos A. Solís Rogel
 NOTARIO PUBLICO NUM. 165
 MEXICO, D. F.



0000006

menos con quince días naturales de anticipación a su domicilio o a los lugares que los mismos Consejeros hayan señalado para ese fin; las convocatorias deberán especificar la hora, la fecha y el lugar de la reunión y la Orden del Día y será firmada por quien la haga.-----

No será necesaria la convocatoria cuando se reúnan todos los Consejeros Propietarios o cuando los Propietarios, aún cuando no asistan, hubieren manifestado por escrito que tuvieron conocimiento de la celebración de la sesión correspondiente.-----

DECIMA QUINTA.- QUORUM.- Para que el Consejo de Administración sesione validamente, deberá estar presente por lo menos la mayoría de los miembros que lo integran. Si una sesión del consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, enviándose los citatorios en los términos antes expresados.-----

Para que los acuerdos o resoluciones del Consejo sean válidos deberán ser tomados por la mayoría de los consejeros que concurran.-----

DECIMA SEXTA.- ACTAS.- De cada sesión del Consejo se asentará un acta en el libro correspondiente que firmarán el que haya presidido la sesión, el que haya fungido como Secretario y el Comisario que haya asistido.-----

-----CAPITULO IV-----

-----VIGILANCIA-----

DECIMA SEPTIMA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios y sus suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas.-----
 Los accionistas que representen cuando menos un veinticinco

por ciento del capital social, podrán nombrar además de los designados, a un Comisario Propietario y a su suplente.----- Este porcentaje será del diez por ciento en el caso de que la sociedad llegare a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores.-----

DECIMA OCTAVA.- COMISARIOS.- Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la sociedad, durarán en su encargo por regla general un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Las remuneraciones de los comisarios en su caso, serán fijados por la Asamblea General de Accionistas.-----

DECIMA NOVENA.- FACULTADES, OBLIGACIONES, Y GARANTIAS.- Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizarán o no su manejo en los mismos términos que el órgano de administración de la sociedad, según lo determine la Asamblea de Accionistas que los nombre.-----

-----**CAPITULO V**-----

-----**CLASES DE ASAMBLEA**-----

VIGESIMA.- ORGANO SUPREMO.- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad, podrá tomar toda clase de resoluciones y designar y remover a cualquier funcionario, sus resoluciones deberán ser cumplidas por el Administrador Unico o el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea.-----

Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



Lic. Carlos A. Solís Rogel

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

000007



VIGESIMA PRIMERA.- CLASE DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por estos estatutos, para las Asambleas Extraordinarias.-----

Son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VIGESIMA SEGUNDA.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social, en cualquier tiempo en que sean convocadas; las Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, a fin de discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores, designar al Administrador Unico o a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios y determinar sus emolumentos, así como, en su caso, decidir sobre la distribución de utilidades.-----

VIGESIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias se hará por el Administrador Unico o por el Presidente o Secretario del Consejo o el Comisario. La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con una anticipación de quince días naturales antes del señalado para la Asamblea.-----

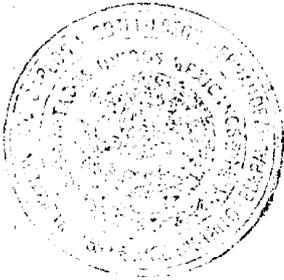
00000

La convocatoria contendrá la fecha, hora y el lugar en que se celebrará la Asamblea, así como la Orden del Día y será firmada por quien la haga.-----

No será necesaria la convocatoria cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que se deba continuar.-----

VIGESIMA CUARTA.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, cuando esté representada cuando menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria la Asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas; en ambos casos las resoluciones se tomarán por el acuerdo de la simple mayoría de votos de las acciones representadas.-----

VIGESIMA QUINTA.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando esté representado cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria será necesario que esté representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Para que las resoluciones de una Asamblea Extraordinaria se consideren válidas se necesitará siempre el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno



Lic. Carlos A. Solís Regal

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

0000008



por ciento de las acciones que constituyen el capital social. -----

VIGESIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.--

Para asistir a las asambleas bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la sociedad y en su defecto los accionistas deberán presentar los títulos que amparan sus acciones o depositarlos en Instituciones de Crédito de la República o del Extranjero.-----

Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad por la Institución depositaria. La representación para concurrir a las Asambleas podrá conferirse mediante simple carta poder. -----

VIGESIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS.-----

A).- Serán presididas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo fungiendo como Secretario el propio Secretario del Consejo o bien por las personas que al efecto se designen en la Asamblea para tales efectos.-----

B).- El Presidente designará a uno o más escrutadores para verificar el número de acciones representadas en la Asamblea y para hacer el recuento en las votaciones.-----

C).- Si se encuentra presente el quórum requerido, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día.-----

D).- De toda Asamblea de Accionistas se formulará un acta, que se asentará en el libro respectivo y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea así como los Comisarios que hayan asistido. Se agregará al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las

00000

convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los estatutos, así como la lista de asistencia formulada por los escrutadores, las cartas poder o un resumen de poderes, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea.-----

-----CAPITULO VI-----

VIGESIMA OCTAVA.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales no excederán de un año natural, empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

VIGESIMA NOVENA.- BALANCES.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, formulará un informe financiero en los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se conservará en las oficinas principales del domicilio de la sociedad, a disposición de los accionistas junto con los documentos justificativos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlo.-----

TRIGESIMA.- UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social, después de ser aprobados por los accionistas los estados financieros que las arrojen y siempre y cuando no existan pérdidas que restituir o absolver, se aplicarán en la siguiente forma:-----

a).- Se separará la cantidad que corresponda por concepto de participación de utilidades a los trabajadores, de acuerdo con los ordenamientos legales respectivos.-----



Lic. Carlos A. Solís Paez

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

0000009



b).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para la formación o reconstitución en su caso del fondo de reserva legal, cantidad que como mínimo será del cinco por ciento de las utilidades netas, hasta que importe la quinta parte del capital social.-----

c).- Se separará la cantidad que la Asamblea estime pertinente para la formación o incremento de reservas de reinversión de contingencias, o las especiales que se consideren convenientes.-----

d).- La cantidad que la Asamblea determine, se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.-----

e).- El resto, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de aplicar.-----

TRIGESIMA PRIMERA.- PERDIDAS.- Los accionistas responden de las pérdidas de la sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe no exhibido de sus acciones, en consecuencia, los propietarios de acciones liberadas no tendrán responsabilidad alguna.-----

-----**CAPITULO VII**-----

-----**ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION**-----

TRIGESIMA SEGUNDA.- ESCISION.- La sociedad se podrá escindir por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose cumplir con los requisitos que dicho ordenamiento establece para tal efecto.-----

TRIGESIMA TERCERA.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La sociedad se disolverá:-----

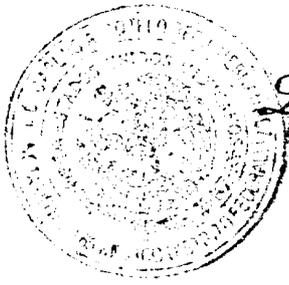
- a).- Por la expiración del término fijado en estos estatutos.-----
- b).- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto social.-----
- c).- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos.-----
- d).- Por el acuerdo de los socios tomado de conformidad con estos estatutos y con la ley.-----
- e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social, salvo que los accionistas lo reconstituyan o lo disminuyan.-----

TRIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION.- a).- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o mas liquidadores según lo determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su cargo.-----

c).- La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea, en el acto de acordar la disolución, deberá establecer las reglas que, además de las disposiciones legales y normas contenidas en estos estatutos, deberán regir la actuación de los liquidadores.-----

d).- La asamblea de Accionistas se reunirá durante la liquidación en la misma forma prevista durante la existencia normal de la sociedad, con excepción de que la Asamblea General de Accionistas que apruebe en definitiva el Balance de liquidación deberá ser presidido por uno de



Lic. Carlos A. Solís Regal

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

0000010



Los liquidadores. Los liquidadores tendrán las facultades que corresponden al Administrador Unico o Consejo de Administración y las funciones que establece para su cargo la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación la misma función que en la existencia normal de la sociedad.-----

-----CAPITULO VIII-----

TRIGESIMA QUINTA.- FUNDADORES.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.-----

TRIGESIMA SEXTA.- EXTRANJEROS.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

TRIGESIMA SEPTIMA.- LEY SUPLETORIA.- Para todo lo no previsto por estos estatutos se estará a las disposiciones de la ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- El capital inicial de la sociedad es el mínimo fijo, o sea, la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual queda integramente suscrito y pagado en la siguiente forma:-----

10000

| ----- ACCIONISTAS ----- | ACCIONES | ----- VALOR ----- |
|---|----------|-------------------|
| NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON --- 499 ----- | ----- \$ | 49,900.00 |
| DAVID DEL MORAL CORDOVA ----- 1 ----- | ----- \$ | 100.00 |
| T O T A L E S: ----- 500 ----- | ----- \$ | 50,000.00 |

SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura, constituye además la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas y en la misma, por unanimidad de votos, se tomaron las siguientes resoluciones: -----

A).- Se acordó que la sociedad sea dirigida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designándose para ocupar dicho cargo de la licenciada NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON quien en el ejercicio de su cargo gozará de la suma de Facultades contenidas en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales. -----

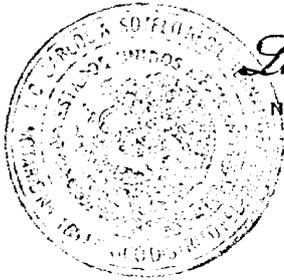
B).- Se acordó designar como COMISARIO al señor licenciado VICTOR SALVADOR ESQUEDA GARCIA. -----

Las personas antes designadas, aceptaron sus cargos en los términos de los Estatutos Sociales. -----

C).- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la presente escritura, al treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

-----PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES-----

"Al margen sello de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO:
09014004 EXPEDIENTE: 9809013712 FOLIO: 14226 En atención a
la solicitud presentada por el C. FRANCISCO JAVIER
RODRIGUEZ REYES, esta Secretaría concede el permiso para



Lic. Carlos A. Solís Páez

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

0000011



constituir una SA DE CV, bajo la denominación: GRUPO DIFUSION CIENTIFICA SA DE CV. Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señale el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. -----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles, a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente. -----

Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27 Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. -----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. -----

Tlatelolco, D.F., a 03 de Abril de 1998. -----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR DE PERMISOS ART. 27. LIC. GEORGINA BAZAN ZAMUDIO.- Rúbrica.- Sello que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS." -----

Yo, el Notario en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código



•199000

Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice: -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

-----G E N E R A L E S-----

Por sus generales, bajo protesta de decir verdad y quedando advertidos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, los comparecientes manifestaron ser: -----

La señora **NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON**, de cuarenta y un años de edad, por haber nacido el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, soltera, Empresaria,



Lic. Carlos A. Sotelo Regil

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

0000012



con domicilio en Avenida Clavería número ciento veintitrés, en la Colonia Clavería, de esta Capital, de donde es vecina, originaria de Quito, Ecuador, mexicana por naturalización según carta de naturalización número dos mil seiscientos noventa y seis, de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo. -----

El señor DAVID DEL MORAL CORDOVA, de treinta y tres años, por haber nacido el día veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, ingeniero, con domicilio en Francisco Villa número sesenta y uno, Colonia La Guadalupe, Delegación Magdalena Contreras, de esta Capital, de donde es vecino y originario, mexicano por nacimiento y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo. -----

Yo, el Notario doy fe: -----

a).- De que lo transcrito y relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito; -----

b).- De la capacidad legal de los comparecientes, quienes son de mi personal conocimiento; y -----

c).- De que les leí esta escritura, explicándoles su valor y consecuencias legales; de que manifestaron su conformidad y de que firmaron el día de su fecha. -----

NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON.- DAVID DEL MORAL CORDOVA.-

RUBRICAS. -----

ANTE MI.- CARLOS A. SOTELO REGIL.- RUBRICA.- EL SELLO DE

AUTORIZAR. -----

8100200

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN VIRTUD DE HABERSE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, SEGUN DOCUMENTOS QUE AGREGO AL APENDICE BAJO LAS LETRAS "B", "C".- DOY FE. -----

CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN CON CARACTER DE PRIMERA COPIA QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", A FIN DE QUE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL, VA EN DOCE FOJAS UTILES, ESCRITAS CON TINTA INDELEBLE, COTEJADAS Y CORREGIDAS, MEXICO, A DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE. -----



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 237177
DERECHOS: \$5047 - REG. EN CAJA: 207081
PTDA.: 14868 PUBLICO DE FECHA: 13-08-98
EN MEXICO, D.F. DE 14 DE Agosto DE 1998



EL REGISTRADOR DE COMERCIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS

LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ

SE TOMO RAZON AL MARGEN DE SU RUBRICA, CONSTE.

Lic. Carlos A. Sotelo Regil

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

0000013



***** EXCLUSIVAMENTE PARA DATOS DE REGISTRO DE LA ESCRITURA

NUMERO 28,897 *****-----

100000

GOBIERNO FEDERAL
COMISARIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO FEDERAL
COMISARIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos



México D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 57.00

No. Orden 2000

En Mexico el presente documento público ha sido firmado
por LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ.
quien actúa en calidad de NOTARIO No. 165 DEL DISTRITO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 165 MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Certificado en MEXICO, D.F. por NORMA LETICIA AGUIAR ESTRADA, JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 26 de FEBRERO de 1 2008

Aguiar
Firma

DOS
MEXICO
DISTRITO FEDERAL
COMISARIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
a emb/E894411



Lic. Carlos A. Sotelo Regil

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

0000014

0208287

Dir. Gral. del Reg. P.
de la Prop. y de Com. G.D.
Remón Escobar
QUITO-QUANDR

COMERCIO
18/07/2003 08:45:22

3-3-629abc----- LIBRO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE -----

----- ESCRITURA TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS -----

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiséis de mayo de dos mil tres Yo, el Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ, Notario Público número ciento sesenta y cinco del Distrito Federal, a solicitud de la señora LUCIA VIRAMONTES HERNÁNDEZ, en su carácter de Delegada Especial, procedo a PROTOCOLIZAR un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

----- PROTESTA DE LEY -----

Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará en este acto, procedí a protestarla para que se condujera con verdad, apercibiéndola de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, enterándola del contenido de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos del Distrito Federal en vigor.-----

----- DECLARACIONES -----

DECLARA LA COMPARECIENTE:-----

I.- ACTA CONSTITUTIVA.- Por escritura pública número veintiocho mil ochocientos noventa y siete, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, e inscrito su primer testimonio en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, por medio de la cual se constituyó la sociedad denominada "GRUPO DIFUSIÓN CIENTIFICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, capital variable, con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros. De la mencionada escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"... C L Á U S U L A S. CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO..... SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es: La asesoría de información en general la obtención de toda clase de documentos en el país y en el

extranjero, el desarrollo de proyectos industriales, la asesoría sobre telecomunicaciones en general, la contratación de sistemas nacionales e internacionales de información, la producción, compra, venta, importación, exportación y distribución de libros, revistas, videos, material audiovisual, software, hardware, disco compacto y cualquier otro material bibliográfico y hemerográfico, accesorios y suministros de oficina, celebrar contratos en el área de información, importar, exportar equipo de computo, fax, copiadoras y equipos relacionados, distribuir equipo de computo, crear, importar, exportar, redes de información y equipos relacionados, anexos y conexos, desarrollar y vender programas de computo, elaborar y comercializar material didáctico, utilizar y desarrollar tecnología en el área de teleinformática, servicios de Internet y la comercialización de cursos y la capacitación en todas las áreas de información; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá. A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto social. B.- Contratar activa o pasivamente toda clase de presentación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. C.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. D.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores. E.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores. F.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. G.- Arrendar, adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. H.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. I.- Otorgar avales y obligaciones solidariamente por terceros, así como



Lic. Carlos A. Sotelo Regil

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

0000045



constituir garantías a favor de terceros. J.- En general, la celebración de todos los contratos y realización de todos los actos, de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, dentro del territorio de la República Mexicana o en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto... CAPITULO III. ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración que, en su caso, estará integrado por el número de consejeros que designe la Asamblea General de Accionistas y que no podrá ser inferior a dos consejeros y los suplentes que se consideren convenientes. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tienen el derecho de nombrar a un Consejero Propietario y a su Suplente. Este porcentaje será del diez por ciento en el caso de que la sociedad llegare a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores. Los Consejeros Propietarios serán substituidos en sus ausencias temporales por los Suplentes designados precisamente para substituir a cada Propietario, pero si no se hubiere hecho la designación especial anterior, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo substituya. La Asamblea de Accionistas en cualquier momento podrá designar y remover al Administrador Único o a cualquier Consejero, respetando el derecho de las minorías. DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRADOR O CONSEJEROS.- El Administrador Único o los Consejeros podrán ser o no accionistas de la sociedad; durarán en su encargo por regla general un año, pero podrán ser reelectos y en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas. DÉCIMA SEGUNDA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de éste último organismo al Presidente del Consejo quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo; también se podrá designar a un Secretario. DÉCIMA TERCERA.- FACULTADES.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tienen las siguientes facultades: A).- Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el

103000

poder, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus concordantes, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; presentar y desistirse del Juicio Constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; presentar denuncias, acusaciones o querellas penales como parte ofendida, otorgar el perdón y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato. B).- Poder General amplísimo para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil antes mencionado, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole. C).- Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del repetido artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, como para otorgar toda clase de garantías. D).- Poder para otorgar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Poder para substituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales. F).- Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.- G).- Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerente y demás Funcionarios que estimen convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deben otorgar, cuando el propio Consejo lo estime necesario.- H).- Poder general para actos de administración en materia laboral, quedando facultado para



Lic. Carlos A. Sotelo Regil

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

0000016



representar a la Sociedad ante toda clase de Juntas de Conciliación y Tribunales de Arbitraje, ya sean Federales o Locales, así como ante Sindicatos y en general ante toda clase de Autoridades en Materia Laboral, quedando facultado igualmente para presentar demandas, contestarlas, comparecer ante toda clase de Audiencias, incluso la Audiencia previa Conciliatoria, celebrar convenios; y en general representar al mandante pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados, de conformidad con los artículos números once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. DÉCIMA CUARTA.- SESIONES DEL CONSEJO.- Las sesiones del Consejo de Administración, se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de la Re-pública Mexicana o del extranjero, que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo, por el Secretario, el Comisario o dos Consejeros.- Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros Propietarios y Comisarios por lo menos con quince días naturales de anticipación a su domicilio o a los lugares que los mismos Consejeros hayan señalado para ese fin; las convocatorias deberán especificar la hora, la fecha y el lugar de la reunión y la Orden del Día y será firmada por quien la haga.- No será necesaria la convocatoria cuando se reúnan todos los Consejeros Propietarios o cuando los Propietarios, aún cuando no asistan, hubieren manifestado por escrito que tuvieron conocimiento de la celebración de la sesión correspondiente.... CAPITULO V. CLASES DE ASAMBLEA VIGÉSIMA.- ÓRGANO SUPREMO.- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad, podrá tomar toda clase de resoluciones y designar y remover a cualquier funcionario, sus resoluciones deberán ser cumplidas por el Administrador Único o el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea. Las

resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. VIGÉSIMA PRIMERA.- CLASE DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.-Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por estos estatutos, para las Asambleas Extraordinarias. Son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles. VIGÉSIMA SEGUNDA.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social, en cualquier tiempo en que sean convocadas; las Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, a fin de discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores, designar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios y determinar sus emolumentos, así como, en su caso, decidir sobre la distribución de utilidades. VIGÉSIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias se hará por el Administrador Único o por el Presidente o Secretario del Consejo o el Comisario. La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con una anticipación de quince días naturales antes del señalado para la Asamblea.- La convocatoria contendrá la fecha, hora y el lugar en que se celebrará la Asamblea, así como la Orden del Día y será firmada por quien la haga. No será necesaria la convocatoria cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que se deba continuar. VIGÉSIMA CUARTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, cuando esté representada cuando menos la mitad de las acciones en que se divide el capital



Lic. Carlos A. Sotelo Regil

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

0000017



social. En caso de segunda convocatoria la Asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas; en ambos casos las resoluciones se tomarán por el acuerdo de la simple mayoría de votos de las acciones representadas. VIGÉSIMA QUINTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando esté representado cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria será necesario que esté representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Para que las resoluciones de una Asamblea Extraordinaria se consideren válidas se necesitará siempre el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones que constituyen el capital social. VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS. Para asistir a las asambleas bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la sociedad y en su defecto los accionistas deberán presentar los títulos que amparan sus acciones o depositarlos en Instituciones de Crédito de la República o del Extranjero.- Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad por la Institución depositaria. La representación para concurrir a las Asambleas podrá conferirse mediante simple carta poder. VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS. A).- Serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo fungiendo como Secretario el propio Secretario del Consejo o bien por las personas que al efecto se designen en la Asamblea para tales efectos. B).- El Presidente designará a uno o más escrutadores para verificar el número de acciones re-presentadas en la Asamblea y para hacer el recuento en las votaciones. C).- Si se encuentra presente el quórum requerido, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día. D).- De toda Asamblea de Accionistas se formulará un acta, que se asentará en el libro respectivo y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea así como los Comisarios que hayan asistido. Se agregará al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los

103000

estatutos, así como la lista de asistencia formulada por los escrutadores, las cartas poder o un resumen de poderes, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea..... CLAUSULAS TRANSITORIAS... SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura, constituye además la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas y en la misma, por unanimidad de votos, se tomaron las siguientes resoluciones: A).- Se acordó que la sociedad sea dirigida y administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO**, designándose para ocupar dicho cargo de la licenciada **NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEÓN** quien en el ejercicio de su cargo gozará de la suma de Facultades contenidas en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales".-----

II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La compareciente me exhibe la correspondiente Acta de Asamblea de la empresa denominada "**GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, constante de cinco fojas útiles tamaño carta debidamente firmada, por carecer por el momento del Libro de Actas, copia de la cual se agregará al apéndice del presente instrumento marcada bajo la letra "**A**" y misma que a la letra dice:-----

"En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil uno, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada "**GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a la que fueron convocados por el Administrador Único, Licenciada **NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEÓN**. Preside la asamblea la Licenciada **NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEÓN**, actuó como Secretario y escrutador el señor **DAVID DEL MORAL CORDOVA**, quien acepto el cargo y en el desempeño del mismo manifestó a la asamblea que se encontraron presentes o representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, en la siguiente forma:-----

| ----- ACCIONISTAS----- | ACCIONES----- | CAPITAL ----- |
|------------------------------------|---------------|-------------------|
| NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON----- | 499----- | \$49,900.00 ----- |



Lic. Carlos A. Sotelo Regil

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.

0000018



DAVID DEL MORAL CORDOVA -----1-----\$ 100.00 ----

TOTALES -----500-----\$50,000.00 ----

En vista del escrutinio anterior, el Presidente declaro legalmente instalada la asamblea, por consecuencia validos los acuerdos que en la misma se tomen. Se hace constar que asisten como invitados a la presente Asamblea, los señores Lucia Viramontes Hernández, el menor Marco Antonio Salas Montesdeoca, representado en ejercicio de la patria potestad por la propia Norma Piedad Montesdeoca León, Genaro de la Mora Valencia y José Miranda Miranda, Acto seguido el secretario procedió a dar lectura al siguiente:-----

----- ORDEN DEL DIA-----

I.- COMPRAVENTA DE ACCIONES, INGRESO Y RETIRO DE SOCIOS-----

II.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA PROPUESTA PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

III. DESIGNACIÓN O EN SU CASO RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD.-----

IV.- NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ MIRANDA MIRANDA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y REVOCACION DEL SEÑOR VÍCTOR SALVADOR ESQUEDA GARCÍA.-----

V.- ASUNTOS GENERALES-----

1. En el desahogo del primer punto del orden del día, en uso de la palabra, la Licenciada NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON y el señor DAVID DEL MORAL CORDOVA, manifiestan su deseo de retirarse de la sociedad como accionistas, por así convenir a sus intereses y por lo tanto, los invitados, señores LUCIA VIRAMONTES HERNÁNDEZ, GENARO DE LA MORA VALENCIA Y MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA, a través de su representante, expresan su deseo de ingresar como socios a la Sociedad, proponiendo adquirir, la primera por compra de 1 acción de que es titular DAVID DEL MORAL CORDOVA el segundo, por compra 1 acción de que es titular NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEÓN, y el tercero por donación 498 acciones de la que es titular NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEÓN, quien manifiesta por su representado acepta la donación realizada y lo hace saber a la donante. -----

100000

En tal virtud, los enajenantes en este acto endosan los correspondientes títulos transmitiendo al comprador y al donatario las acciones enajenadas, libre de gravamen o limitación alguna, manifestando los vendedores haber recibido a su entera satisfacción el importe del precio con la deducción de los impuestos respectivos, por lo que otorgan a favor de los adquirentes el finiquito más amplio que en derecho proceda y los propios adquirentes manifiestan que procederán a enterar el correspondiente pago de impuestos, excepción hecha de la donación que se encuentra exenta por tratarse de ascendientes y descendientes consanguíneos en línea recta. -----

Después de algunas deliberaciones, la Asamblea tomo por Unanimidad de votos el siguiente: -----

-----ACUERDO-----

UNICO.- Se aprueba la transmisión de las acciones, así como el ingreso y retiro de accionistas de la sociedad, y con las anotaciones de estilo, procédase a efectuar el registro en el libro de accionistas, quedando el capital social de la empresa íntegramente pagado y suscrito de la siguiente manera: -----

| ----- ACCIONISTAS----- | -----ACCIONES----- | -----CAPITAL----- |
|--------------------------------------|--------------------|-------------------|
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA----- | 498----- | \$49,800.00 ---- |
| LUCIA VIRAMONTES HERNÁNDEZ ----- | 1----- | \$ 100.00 ---- |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA ----- | 1----- | \$ 100.00 ---- |
| TOTALES ----- | 500----- | \$50,000.00 ---- |

II.- En el desahogo del SEGUNDO PUNTO del ORDEN DEL DIA, la presidente de la Asamblea manifiesta a los accionistas la necesidad de aumentar el capital social a efecto de poder realizar diversos negocios y soportar las obligaciones sociales, dicho aumento seria en su parte mínima en la cantidad de \$1,708,400.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) manifestando además que en caso de aprobarse el aumento de capital se deberá modificar la cláusula quinta de los estatutos sociales. -----

Después de una amplia deliberación, por unanimidad de votos, la Asamblea, toma los siguientes: -----

-----ACUERDOS-----



Lic. Carlos A. Sotelo Regil

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.



0000019

PRIMERO.- Se aprueba el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL en su parte mínima fija por la cantidad de \$1,708,400.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), emitiéndose DIECISISTE MIL OCHENTA Y CUATRO ACCIONES, RENUNCIANDO a su derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones emitidas los señores LUCIA VIRAMONTES HERNÁNDEZ y GENARO DE LA MORA VALENCIA, por lo tanto suscribe y paga en efectivo en su totalidad las acciones emitidas MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA. -----

En virtud de lo anterior, sumado dicho capital a los \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de capital ya existente, se fija su capital mínimo fijo en la cantidad de \$1,758,400.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual queda integrado de la siguiente manera: -----

| ACCIONISTAS----- | ACCIONES----- | CAPITAL ----- |
|--------------------------------------|---------------|--------------------|
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA----- | 17,582----- | \$ 1,758,200.00 -- |
| LUCIA VIRAMONTES HERNÁNDEZ ----- | 1----- | \$ 100.00 -- |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA ----- | 1----- | \$ 100.00 -- |
| TOTALES ----- | 17,584----- | \$ 1,758,400.00 -- |

SEGUNDO.- En virtud del aumento de capital decretado SE REFORMA la cláusula quinta de los Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo quede redactada como sigue: -----

"QUINTA.- IMPORTE.- El capital de la sociedad es variable, con un mínimo fijo de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado, representado por la serie "A", que representa el capital mínimo fijo y acciones de la serie "B", que representa el capital variable." -----

III.- En desahogo del TERCER PUNTO del ORDEN DEL DIA, la presidente de la Asamblea pone a su consideración la designación y en su caso ratificación del cargo de Administrador Unico de la empresa, cargo que ha desempeñado eficientemente la señora NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEÓN. -----

-----ACUERDOS-----



103000

UNICO.- SE RATIFICA en el cargo de ADMINISTRADOR UNICO a la señora NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEÓN, a quien se le otorgan la suma de facultades, obligaciones y derechos, que marcan la ley y los estatutos sociales, en especial la cláusula DECIMA TERCERA. -----

IV. Pasando al desahogo del CUARTO PUNTO del ORDEN DEL DIA, la presidenta de la Asamblea procedió a proponer al señor JOSÉ MIRANDA MIRANDA, como comisario de la sociedad y al efecto revocar de tal función a VÍCTOR SALVADOR ESQUEDA GARCÍA. -----

Después de un cambio de impresiones, la asamblea por unanimidad de votos tomo el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----

UNICO.- SE APRUEBA la revocación del señor VÍCTOR SALVADOR ESQUEDA GARCÍA, como comisario de la Sociedad, por lo que en este acto se revocan todas y cada una de las facultades que le fueron conferidas y SE DESIGNA al señor JOSÉ MIRANDA MIRANDA, como nuevo COMISARIO, a quien se le otorgan la suma de facultades, obligaciones y derechos, que marcan la ley y los estatutos sociales. ---

V. En el desahogo del QUINTO PUNTO del ORDEN DEL DIA y como asuntos generales, se resuelve por unanimidad de votos, designar como delegada especial de la Asamblea a la señora LUCIA VIRAMONTES HERNÁNDEZ, para que ocurra ante el notario público de su elección y formalice los acuerdos tomados en esta asamblea; no habiendo otro asunto que tratar se suspende brevemente la asamblea, para dar el tiempo necesario al Secretario para redactar la presente acta, la cual una vez concluidos, fue leída a los asistentes, quienes manifestaron su conformidad con su contenido aprobándola en todas y cada una de sus partes, firmando los que en ella intervinieron para constancia.-----

ACCIONISTAS.- R.F.C.- FIRMA.- NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEÓN.-
MOLN570328916.- firma.- DAVID DEL MORAL CORDOVA.- MOCD640829464.-
firma.- LUCIA VIRAMONTES HERNÁNDEZ.- VIHL581127ND3.- firma.-
GENARO DE LA MORA VALENCIA.- MOVG73061 8BR6.- firma.- JOSÉ
MIRANDA MIRANDA.- MIMJ 710114S54.- firma.- MARCO ANTONIO SALAS
MONTESDEOCA.- (REP. NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEÓN).- firma.-
Rubricas.-----



Lic. Carlos A. Sotelo Regil

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.



0000020

III.- **DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y FIRMAS.**- La compareciente manifiesta que en la Asamblea antes transcrita, se cumplieron con los requisitos legales de validez de la misma y que las firmas que obran en dicha Asamblea corresponden a las personas que en ella se indican. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: -----

----- **CLAU S U L A S** -----

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, queda **PROTOCOLIZADA** el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "**GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintinueve de noviembre del año dos mil uno, misma que obra transcrita y relacionada en la declaración segunda de este instrumento, y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. -----

SEGUNDA.- En los términos del Acta antes Protocolizada, se tomaron los siguientes acuerdos: -----

a).- **SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES**, en la forma y términos que ha quedado relacionado en el acta de asamblea que se protocoliza. -----

b).- **SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL**, en la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que sumados a los cincuenta mil pesos, moneda nacional, ya existentes, se fije en lo sucesivo el capital social mínimo en la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, en la forma y términos del acta antes transcrita. --

c).- **SE REFORMA LA CLÁUSULA QUINTA**, de los estatutos sociales para quedar redactada en la forma y términos del acta antes protocolizada. -----

d).- **SE RATIFICA EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO** de la sociedad a favor de la señora **NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEÓN**, así como sus facultades, en la forma que ha quedado precisado en el acta antes transcrita. -----

e).- **SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE COMISARIO**, a favor del señor **JOSÉ MIRANDA MIRANDA**, **REVOCÁNDOSE** al efecto el cargo que desempeño el señor Víctor Salvador Esqueda García, en la forma que ha quedado detallada en el acta de asamblea que se protocolizó. -----

900000

----- PERSONALIDAD -----

Acredita la que ostenta la compareciente, así como la legal existencia de su representada, con los documentos que han quedado relacionados en las declaraciones del presente instrumento, así como con el acta antes protocolizada.---

Manifestando la compareciente que la representación con que se ostenta, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada tiene plena capacidad para contratar y obligarse. -----

Yo, el Notario en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice:-----

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

----- G E N E R A L E S -----

Por sus generales, bajo protesta de decir verdad y quedando advertida de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, la compareciente manifestó ser de cuarenta y cuatro años de edad por haber nacido el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, soltera, Asesor de información, con domicilio en Calle Ingenio La Joya número dieciocho A, Colonia Rinconada Coapa, Delegación Tlalpan, en esta Capital, mexicana por nacimiento, de donde es vecina y originaria y se identifica con credencial para votar con número de folio ocho millones



Lic. Carlos A. Sotelo Regil

NOTARIO PUBLICO NUM. 165
MEXICO, D. F.



0000021

trescientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

Yo el Notario, doy fe:-----

a).- De que me identifique plenamente como notario;-----

b).- De que lo transcrito y relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito;-----

c).- De que la compareciente se identificó con el documento que obra relacionado al final de sus generales;-----

d).- De la capacidad legal de la compareciente, en virtud de no observar en ella signos de incapacidad natural y no tener noticia de que este sujeta a incapacidad legal;-----

e).- De que ilustre a la compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcance legal del contenido de este instrumento;-----

f).- De que en virtud de la declaración de la compareciente a que se refiere el inciso tercero de la presente acta, el suscrito Notario no tiene indicio alguno de falsedad de la misma;-----

g).- De que la compareciente manifestó, bajo protesta de decir verdad, que su representada no cuenta con inversión extranjera;-----

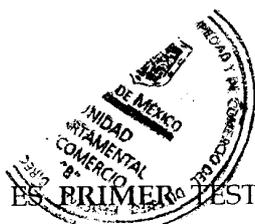
h).- De que solicité a la compareciente su Cédula de Identificación Fiscal, así como la de los accionistas que concurrieron a la asamblea y al no proporcionármelas le advertí que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el **AVISO** correspondiente, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra "**B**".-----

i).- De que le leí el presente instrumento, haciéndole saber el derecho que tiene a leerlo personalmente, de que manifestó su conformidad, comprensión plena del acto y de que firmo el día de su fecha.-----

AUTORIZANDO INMEDIATAMENTE YO, EL NOTARIO CON MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE.-----

LUCIA VIRAMONTES HERNÁNDEZ.- RUBRICA.-----

CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----



\$ 3000

ES PRIMERO TESTIMONIO EN SU ORDEN CON CARÁCTER DE PRIMERA COPIA; PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADO, VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, ESCRITAS CON TINTA INDELEBLE, COTEJADAS Y CORREGIDAS, MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRES.- DOY FE---

[Handwritten signature]



NO DEL DISTRITO FEDERAL
NSQUERIA JURIDICA
E SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
/ de Estudios Legislativos



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 237177 DERECHOS: \$ 8962.00 -REG EN CAJA: 267063 PTDA.: 13355 DE FECHA: 18-07-03 EN MEXICO D. F. DE Julio DEL 2003 REGISTRADOR LIC. SILVIA VIDALS NEGRETE



EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
LIC. J. SILVIA VIDALS NEGRETE



[Handwritten notes and signatures on a separate sheet of paper, including the name SALAS and references to the RPIP and the registration process.]

0000022



GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN
DISTRITO FEDERAL

3



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 54.35

No. Orden 12762

En Mexico el presente documento público ha sido firmado
por LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ

quien actúa en calidad de NOTARIO 165 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 165 DEL DISTRITO
FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LÓPEZ ROSAS
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 23 de AGOSTO de 2007

Firma

OLR/MGJE874588/12762

MEXICO
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN
DISTRITO FEDERAL

A
"
A
Y

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil uno, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a la que fueron convocados por el Administrador Único, Licenciada NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON. Preside la asamblea la Licenciada NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON, actuó como Secretario y escrutador el señor DAVID DEL MORAL CORDOVA, quien aceptó el cargo y en el desempeño del mismo manifestó a la asamblea que se encontraron presentes o representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, en la siguiente forma: -----

| -----ACCIONISTAS----- | ----- ACCIONES----- | ----- CAPITAL ----- |
|-------------------------------------|---------------------|---------------------|
| NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON ----- | 499 ----- | -\$49,900,00 |
| DAVID DEL MORAL CORDOVA ----- | -1----- | \$100.00 |
| TOTALES----- | -----500----- | -----\$50,000.00 |

En vista del escrutinio anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, por consecuencia validos los acuerdos que en la misma se tomen. Se hace constar que asisten como invitados a la presente Asamblea, los señores Lucía Viramontes Hernández, el menor Marco Antonio Salas Montesdeoca, representado en ejercicio de la patria potestad por la propia Norma Piedad Montesdeoca León, Genáro de la Mora Valencia y José Miranda Miranda, Asistido seguido el secretario procedió a dar lectura al siguiente: -----

- ORDEN DEL DIA-----
- I.- COMPRAVENTA DE ACCIONES, INGRESO Y RETIRO DE SOCIOS -----
 - II.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----
 - III. DESIGNACIÓN O EN SU CASO RATIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD.-----



0000023



IV.- NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOSE MIRANDA MIRANDA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y REVOCACIÓN DEL SEÑOR VICTOR SALVADOR ESQUEDA GARCIA.

V.- ASUNTOS GENERALES

I. En el desahogo del primer punto del orden del día, en uso de la palabra, la Licenciada NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON y el señor DAVID DEL MORAL CORDOVA, manifiestan su deseo de retirarse de la sociedad como accionistas., por así convenir a sus intereses y por lo tanto, los invitados, señores LUCIA VIRAMONTES HERNÁNDEZ, GENARO DE LA MORA VALENCIA Y MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA, a través de su representante, expresan su deseo de ingresar como socios a la Sociedad, proponiendo adquirir, la primera por compra de 1 acción de que es titular DAVID DEL MORAL CORDOVA el segundo, por compra 1 acción de que es titular NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON, y el tercero por donación 498 acciones de la que es titular NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON, quien manifiesta por su representado acepta la donación realizada y lo hace saber a la donante.....

En tal virtud, los enajenantes en esta acto endosan los correspondientes títulos transmitiendo al comprador y al donatario las acciones enajenadas, libre de gravamen o limitación alguna, manifestando los vendedores haber recibido a su entera satisfacción el importe del precio con la deducción de los impuestos respectivos, por lo que otorgan a favor de los adquirentes el finiquito más amplio que en derecho proceda y los propios adquirentes manifiestan que procederán a enterar el correspondiente pago de impuestos, excepción hecha de la donación que se encuentra exenta por tratarse de ascendientes y descendientes consanguíneos en línea recta.

Después de algunas deliberaciones, la Asamblea tomo por Unanimidad de votos el siguiente:.....

----- A C U E R D O -----

UNICO.- Se aprueba la transmisión de las acciones, así como el ingreso y retiro de accionistas de la sociedad, y con las anotaciones de estilo, procédase a



efectuar el registro en el libro de accionistas, quedando el capital social de la empresa íntegramente pagado y suscrito de la siguiente manera: -----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL |
|---------------------------------|----------|-------------|
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA | 498 | \$49,800.00 |
| LUCIA VIRAMONTES HERNANDEZ | 1 | \$100.00 |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA | 1 | \$100.00 |
| TOTALES | 500 | \$50,000.00 |

II.- En el desahogo del SEGUNDO PUNTO del ORDEN DEL DIA, la presidente de la Asamblea manifiesta a los accionistas la necesidad de aumentar el capital social a efecto de poder realizar diversos negocios y soportar las obligaciones sociales, dicho aumento sería en su parte mínima en la cantidad de \$1,708, 400.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) manifestando además que en caso de aprobarse el aumento de capital se deberá modificar la cláusula quinta de los estatutos sociales. -----

----- Después de una amplia deliberación, por unanimidad de votos, la Asamblea, toma los siguientes: -----

-----A C U E R D O S-----

PRIMERO.- Se aprueba el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL en su parte mínima fija por la cantidad de \$1,708, 400.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), emitiéndose DIECISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO ACCIONES, RENUNCIANDO a su derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones emitidas Los señores LUCIA VIRAMONTES HERNANDEZ y GENARO DE LA MORA VALENCIA, por lo tanto suscribe y paga en efectivo en su totalidad las acciones emitidas MARCO ANTONIO MONTESDEOCA. -----



En virtud de lo anterior, sumado dicho capital a los \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de capital ya existente, se fija su capital mínimo fijo en la cantidad de \$1,758,400.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual queda integrado de la siguiente manera: -----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL |
|---------------------------------|----------|----------------|
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA | 17,582 | \$1,758,200.00 |
| LUCIA VIRAMONTES HERNANDEZ | 1 | \$100.00 |



GENARO DE LA MORA VALENCIA 1 \$100.00
TOTALES..... 17, 584 \$1,758,400.00

SEGUNDO.- En virtud del aumento de capital decretado SE REFORMA la cláusula quinta de los Estatutos sociales, para que en lo sucesivo quede redactada como sigue:-----

--- "QUINTA.- IMPORTE.- El capital de la sociedad es variable, con un mínimo fijo de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado, representado por la serie "A", que representa el capital mínimo fijo y acciones de la serie "B", que representa el capital variable."-----

III.- En desahogo del TERCER PUNTO del ORDEN DEL DÍA, la presidente de la Asamblea pone a su consideración la designación y en su caso ratificación del cargo de Administrador Unico de la empresa, cargo que ha desempeñado eficientemente la señora NOMRA PIEDAD MONTESDEOCA LEON. -----

----- A C U E R D O S -----

UNICO.- SE RATIFICA en el cargo de ADMINISTRADOR UNICO a la señora NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON, a quien se le otorgan la suma de facultades, obligaciones y derechos, que marcan la ley y los estatutos sociales, en especial la cláusula DECIMA TERCERA.-----

IV. Pasando al desahogo del CUARTO PUNTO del ORDEN DEL DIA, la presidenta de la Asamblea procedió a proponer al señor JOSE MIRANDA MIRANDA, como comisario de la sociedad y al efecto revocar de tal función a VICTOR SALVADOR ESQUEDA GARCIA.-----

Después de un cambio de impresiones, la asamblea por unanimidad tomó el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

UNICO.- SE APRUEBA la revocación del señor VICTOR SALVADOR ESQUEDA GARCIA, como comisario de la Sociedad, por lo que en este acto se revocan todas y cada una de las facultades que le fueron conferidas y SE DESIGNA al señor JOSE MIRANDA MIRANDA, como nuevo COMISARIO, a quien se le otorgan la suma de facultades, obligaciones y derechos, que marcan la ley y los estatutos sociales.-----



V. En el desahogo del QUINTO PUNTO del ORDEN DEL DIA y como asuntos generales, se resuelve por unanimidad de votos, designar como delegada especial de la Asamblea a la señora LUCIA VIRAMONTES HERNÁNDEZ, para que ocurra ante el notario público de su elección y formalice los acuerdos tomados en esta asamblea; no habiendo otro asunto que tratar se suspende brevemente la asamblea, para dar el tiempo necesario al Secretario para redactar la presente acta, la cual una vez concluidos, fue leída a los asistentes, quienes manifestaron su conformidad con su contenido aprobándola en todas y cada una de sus partes, firmando los que en ella intervinieron para constancia.

| ACCIONISTAS | R.F.C. |
|---|----------------|
| NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON | MOLN570328916 |
| DAVID DEL MORAL CORDOVA | MOCD640829464 |
| LUCIA VIRAMONTES HERNANDEZ | VIHL581127ND3 |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA | MOVG730618BR6 |
| JOSE MIRANDA MIRANDA | MIMJ 710114S54 |
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA (REP. NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON) | |

FIRMA

[Handwritten signatures and a circular notary seal for Lucia Viramontes Hernandez, Notario Publico, Mexico, Distrito Federal, No. 155]

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL D. F. 0000025
AVENIDA CLAVERÍA NUMERO 71,
COLONIA CLAVERÍA,
DELEG. AZCAPOTZALCO,
C.P. 02080, D.F.
TEL: 3 86-18-12.

R.P.
NOTARIA
17993
Dr. Carlos
Remón
CUNTO-ESTADO

México, D.F. a 27 de Junio de 2003.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E .

Asunto: AVISO al Registro Federal de
Contribuyentes.

CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ,

Notario No. 165 del D.F., me permito informar que el día 26 de mayo del 2003 se firmó ante mí, la siguiente escritura:

ESCRITURA: 39,102

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2003

ACTO O CONTRATO: PROTOCOLIZAR

En virtud de que no me fueron exhibidas
Cédulas de Identificación Fiscal de los señores NORMA
MONTESDEOCA LEON, DAVID DEL MORAL CORDOVA, LUCIA
VIRAMONTES HERNÁNDEZ, GENARO DE LA MORA VALENCIA y MARCO
ANTONIO SALAS MONTESDEOCA doy el presente AVISO de conformidad con
las disposiciones fiscales.

Lo que comunico a Usted, para los efectos
señalados en el precepto mencionado.



ATENTAMENTE

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL H.

EXP: 3-3-629K



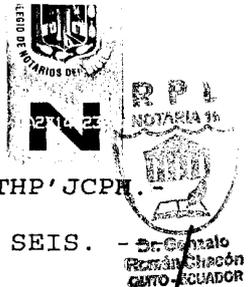
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE " GRUPO DIFUSION CIENTIFICA "
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

ESCRITURA NUMERO 29,196.
LIBRO NUMERO 663.-
AÑO 2,004.-

Para Cuevas Villalobos

0000026

NOTARIA No. 197



LIBRO NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y TRES. -----CVS'THP'JCPH. -

SCRITURA NUMERO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS. -

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiséis de agosto

de dos mil cuatro. -----

SARA CUEVAS VILLALOBOS, Notaria número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, plenamente identificada por la compareciente en este instrumento, hago constar: -----

LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES de " GRUPO DIFUSION CIENTIFICA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resulta de la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, que realizo a solicitud de la señora NADIA KARINA ARZATE NOGUERA, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y siete, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario número Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, teniendo por objeto, entre otros, la asesoría de información en general, la obtención de toda clase de documentos en el país y en el extranjero, el desarrollo de proyectos industriales, la asesoría sobre telecomunicaciones en general, la contratación de sistemas nacionales e internacionales de información, la producción, compraventa, importación, exportación y distribución de libros, revistas, videos, material audiovisual, software, hardware,

disco compacto y cualquier otro material bibliográfico y hemerográfico, accesorios y suministros de oficina, celebrar contratos en el área de información, importar, exportar equipo de cómputo, fax, copiadoras y equipos relacionados, distribuir equipo de cómputo, crear, importar, exportar, redes de información y equipos relacionados, anexos y conexos, desarrollar y vender programas de cómputo, elaborar y comercializar material didáctico, utilizar y desarrollar tecnología en el área de teleinformática, servicios de Internet y la comercialización de cursos y la capacitación en todas las áreas de información, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y cláusula de exclusión de extranjeros. De una copia certificada del primer testimonio copio siguiente: -----

"... ----- C L A U S U L A S... -----

... ----- CAPITULO III -----

----- ADMINISTRACION -----

DECIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración que, en su caso, estará integrado por el número de consejeros que designe la Asamblea General de Accionistas y que no podrá ser inferior a dos consejeros y los suplentes que se consideren convenientes... -----

... **DECIMA TERCERA.- FACULTADES.-** El Administrador Unico o el Consejo de Administración tienen las siguientes facultades: -----

A).- Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el



Sara Cuevas Villalobos

NOTARIA No. 197

México, D.F.

3

0000027

29, 196



artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus concordantes, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: --- ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; presentar y desistirse del Juicio Constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; presentar denuncias, acusaciones o querellas penales como parte ofendida, otorgar el perdón y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato. -----

B).- Poder General amplísimo para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil antes mencionado, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole. -----

C).- Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del repetido artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, como para otorgar toda clase de garantías. -----

D).- Poder para otorgar, suscribir, endosar o avalar

29,196.-

títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E).- Poder para substituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales. --

F).- Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas. -----

G).- Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerente y demás Funcionarios que estimen convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deben otorgar, cuando el propio Consejo lo estime necesario. -----

H).- Poder general para actos de administración en materia laboral, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de Juntas de Conciliación y Tribunales de Arbitraje, ya sean Federales o Locales, así como ante Sindicatos y en general ante toda clase de Autoridades en Materia Laboral, quedando facultado igualmente para presentar demandas, contestarlas, comparecer ante toda clase de Audiencias, incluso la Audiencia previa Conciliatoria, celebrar convenios; y en general representar al mandante pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados, de conformidad con los artículos números once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente...". -----

II.- Por escritura número treinta y nueve mil ciento dos,



Para Cuevas Villalobos

NOTARIA No. 197

000028

México, D.F.

5

29, 196.-



de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, ante el
licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario número
Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de
Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número
doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, el
día veintitrés de julio de dos mil tres, se hizo constar la
protocolización de acta de asamblea general ordinaria y
extraordinaria de accionistas, en la que entre otros, se
tomó el acuerdo de aumentar el capital social fijo a la
suma de un millón setecientos cincuenta y ocho mil
cuatrocientos pesos, moneda nacional y reformó la cláusula
quinta de sus estatutos sociales. -----

III.- La compareciente me exhibe acta de asamblea general
extraordinaria de accionistas de "GRUPO DIFUSION CIENTIFI-
CA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en tres páginas
útiles, firmada y me solicita la protocolice en los
términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley
General de Sociedades Mercantiles, por no haber contado, en
su momento, con el Libro de Actas correspondiente, misma
que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y
que es del tenor literal siguiente: -----

"En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce
horas del día catorce de agosto del año dos mil cuatro, se
reunieron en el domicilio social de la empresa denominada
"GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, los accionistas de la misma, con el objeto de
celebrar una Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas, a la que fueron previamente convocados por el
Administrador Unico NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON. -----

Preside la asamblea NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON, en su
carácter de Administrador Unico de la Sociedad, actuó como
Secretario-escrutador ARMANDO MANUEL RUIZ ACEVES, quien

aceptó el cargo y en el desempeño del mismo manifestó a la asamblea que se encontraron presentes o representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, en la siguiente forma: -----

| ----- ACCIONISTAS ----- | ACCIONES | ----- CAPITAL - |
|---------------------------------|-------------|------------------|
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA | ---- 17,582 | - \$1'758,200.00 |
| LUCIA VIRAMONTES HERNANDEZ | ----- 1 | --- \$ 100.00 |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA | ----- 1 | --- \$ 100.00 |
| TOTALES: ----- | 17,584 | - \$1'758,400.00 |

En vista del escrutinio anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, por consecuencia válidos los acuerdos que en la misma se tomen. Acto seguido el secretario procedió a dar lectura al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

I.- RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO DE NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON Y REVOCACION DE PODERES -----

II.- DESIGNACION DE NUEVO ADMINISTRADOR UNICO Y OTORGAMIENTO DE PODERES. -----

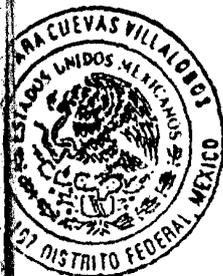
ASUNTOS GENERALES. -----

I. En el desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, quien desempeña el cargo de Administrador único de la sociedad, presenta su renuncia a dicho cargo. -----

Posterior a un intercambio de impresiones, la Asamblea por unanimidad de votos aprobó la renuncia presentada, por lo que en este acto se revocan todas y cada una de las facultades que le fueron conferidas a la C. NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON. -----

En el desahogo del SEGUNDO PUNTO del ORDEN DEL DIA y con motivo de la renuncia del Administrador Unico, aprobada en el PUNTO PRIMERO del ORDEN DEL DIA, la Asamblea manifestó la necesidad de nombrar a la persona que supla dicho cargo, proponiendo para el ejercicio del mismo al C. ARMANDO





MANUEL RUIZ ACEVES, al cargo de Administrador Unico de la empresa, a quien para el ejercicio de su cargo gozará de la suma de facultades contenidas en la cláusula décima tercera de los estatutos sociales del acta constitutiva. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la asamblea, siendo las diecinueve horas del día de su fecha, suspendiéndose el tiempo suficiente a efecto de elaborar la presente acta y designándose como Delegado Especial de esta Asamblea al C. NADIA KARINA ARZATE NOGUERA, a efecto de que concurra ante el Notario Público que considere, para protocolizar la presente acta de Asamblea, misma que una vez leída y aprobada, fue firmada por todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

| | | |
|---------------------------------------|--------------|----------------|
| ACCIONISTAS ----- | R.F.C. ----- | FIRMA ----- |
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA ----- | | Firmado ----- |
| LUCIA VIRAMONTES HERNANDEZ ----- | | Firmado ----- |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA ----- | | Firmado ----- |
| ARMANDO MANUEL RUIZ ACEVES ----- | | Firmado ----- |
| NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON ----- | | Firmado. ----- |

Declara la compareciente, que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos, que los asistentes a la asamblea estuvieron presentes desde su inicio hasta su conclusión, que para la celebración de la misma se cumplieron todos los requisitos de validez conforme a los estatutos sociales. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR LA COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE:

----- C L A U S U L A -----

U N I C A.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO DIFUSION CIENTIFI- CA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha catorce de agosto de dos mil cuatro, transcrita en el antecedente tercero de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales y en consecuencia: -----

A.- Aceptada la renuncia presentada por la señora Norma Piedad Montesdeoca León y revocadas las facultades que con tal carácter le fueron conferidas. -----

B.- Nombrado Administrador Unico de la Sociedad al señor Armando Manuel Ruiz Aceves, quien gozará de las facultades consignadas en dicha acta. -----

YO LA NOTARIA DOY FE: -----

I.- Que habiendo exhortado a la compareciente para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresó que actúa bajo protesta de decir verdad y quedó enterada que quienes declaran falsamente ante Notario incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. -----

II.- Que conceptúo a la compareciente legalmente capacitada

Federal de Contribuyentes, conforme al artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil cuatro, presentado a la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con esta fecha. -

Nueve de septiembre de dos mil cuatro. ----- Doy fe. ---

Rúbrica de la Notaria. -----

----- NOTA CUATRO -----

El testimonio aludido en la nota uno fue inscrito en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete del Registro Público de Comercio de esta Capital, el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro. ----- Doy fe. ---

Rúbrica de la Notaria. -----





dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el tercer párrafo de

la Regla dos punto tres punto doce punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil cuatro, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere dicha disposición. -----

IV.- Que tuve a la vista los documentos originales citados en esta escritura. -----

V.- Que hice saber a la compareciente que tiene derecho de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado, la cual le fue leída e ilustrada acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena, otorgándola mediante su conformidad y su firma el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo. -----

Firma de la señora Nadia Karina Arzate Noguera. -----

Firma de la Notaria. -----

El sello de autorizar. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA UNO -----

Con esta fecha expido primer testimonio, primero en su orden, para " Grupo Difusión Científica ", Sociedad Anónima de Capital Variable, como constancia, en diez páginas. ----

Veintiséis de agosto de dos mil cuatro. ----- Doy fe. -

Rúbrica de la Notaria. -----

----- NOTA DOS -----

Con esta fecha expido segundo testimonio, segundo en su orden, para " Grupo Difusión Científica ", Sociedad Anónima de Capital Variable, como constancia, en diez páginas. ----

Veintiséis de agosto de dos mil cuatro. ----- Doy fe. -

Rúbrica de la Notaria. -----

----- NOTA TRES -----

Con la letra " C " agrego al apéndice el aviso al Registro

Federal de Contribuyentes, conforme al artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil cuatro, presentado a la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con esta fecha. - Nueve de septiembre de dos mil cuatro. ----- Doy fe. --- Rúbrica de la Notaria. -----

----- NOTA CUATRO -----

El testimonio aludido en la nota uno fue inscrito en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete del Registro Público de Comercio de esta Capital, el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro. ----- Doy fe. --- Rúbrica de la Notaria. -----

----- NOTA CINCO -----

Con esta fecha expido tercer testimonio, tercero en su orden, para " Grupo Difusión Científica ", Sociedad Anónima de Capital Variable, como constancia, en once páginas. ---- Quince de diciembre de dos mil cuatro. ----- Doy fe. -- Rúbrica de la Notaria. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio,

Sara Cuevas Villalobos

NOTARIA No. 197
11
México, D.F.

0000031

29,196.-



Bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES CUARTO TESTIMONIO, CUARTO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA " GRUPO DIFUSION CIENTIFICA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN ONCE PAGINAS. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO. -----

'thp.



•E 13000



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
México



D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 54.35
No. Orden 12760

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS

quien actúa en calidad de NOTARIO 197 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 197 DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LÓPEZ ROSAS

SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 23 de AGOSTO de 2007

Firma

OLR/MGJ/E874588/12760

NOTARIO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS





México, D.F., a 7 de septiembre de 2004.

0000032

2004 SEP 9 AM 11 53

NOTARIA 16
ESTADO DE QUEROQUARO DEL 2011
0135UA DEL D.F.
798982

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
RECAUDACION LOCAL DEL SUR DEL D.F.
AV. SAN LORENZO No. 252,
COL. BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR, C.P. 16010
P R E S E N T E .

Asunto: AVISO al Registro Federal de Contribuyentes conforme al Art. 27 del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.3.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004.

SARA CUEVAS VILLALOBOS, Notaria Número 197 del D.F., me permito informar que se firmó ante mí, la siguiente escritura:

NUMERO: 29,196
FECHA DE FIRMA: 26 de agosto de 2004
O CONTRATO: Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas
RAZON O DENOMINACION: "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", S.A. DE C.V.

Previa solicitud y en virtud de que no me fueron exhibidas Cédulas de Identificación Fiscal de las personas que más adelante señalo, doy el presente AVISO, de conformidad con la disposición citada al rubro:

- SR. MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA
- SRA. LUCIA VIRAMONTES HERNANDEZ
- SR. GENARO DE LA MORA VALENCIA
- SR. ARMANDO MANUEL RUIZ ACEVES
- SRA. NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON

Atentamente

LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS
NOTARIA No. 197 DEL D.F.
MADRID No. 19, COL. DEL CARMEN
DELEG. COYOACAN, C.P. 04100
CUVS-520522-2Z7



SRB*rimr.

LIC. JORGE SANCHEZ PRUNEDA
NOTARIA 127 DE MEXICO, D. F.
TEL. 55 98 69 02 y 55 98 69 03



33000

----- ESCRITURA NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO -----

----- 91,904 -----

----- LIBRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE -----

----- 1,567 -----

----- FOLIO CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE -----

= = En México, Distrito Federal, el día dieciséis de noviembre de dos mil siete, ante mí, Licenciado **JORGE SANCHEZ PRUNEDA**, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintisiete del Distrito Federal, en ejercicio, hago constar: -----

= = **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil denominada "**GRUPO DIFUSION CIENTIFICA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se realiza a solicitud de la Licenciada **LAURA ISELA GUTIERREZ GONZALEZ**, en su carácter de Delegado Especial, de conformidad con los siguientes: -----

= = **PROTESTA DE LEY.**- Declara la compareciente bajo protesta de decir verdad, apercibida de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante Notario, en los términos del artículo ciento dos, fracción doce romano de la Ley del Notariado y del artículo trescientos once del Código Penal ambos para el Distrito Federal, en los términos consignados en el presente instrumento. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

= = **PRIMERO.**- **CONSTITUCION.**- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y siete, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaria Pública número ciento sesenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "**GRUPO DIFUSION CIENTIFICA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, con capital social de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; siendo su objeto social: La asesoría de información en general la obtención de toda clase de documentos en el país y en el extranjero, el desarrollo de proyectos industriales, la asesoría

0000033



sobre telecomunicaciones en general. la contratación de sistemas nacionales e internacionales de información, la producción, compra, venta, importación, exportación y distribución de libros, revistas, videos, material audiovisual, software, hardware, disco compacto y cualquier otro material bibliográfico y hemerográfico, accesorios y suministros de oficina, celebrar contratos en el área de información, importar, exportar equipo de computo, fax, copiadoras y equipos relacionados, distribuir equipo de computo, crear, importar, exportar, redes de información y equipos relacionados, anexos y conexos, desarrollar y vender programas de computo, elaborar y comercializar material didáctico, utilizar y desarrollar tecnología en el área de teoinformática, servicios de Internet y la comercialización de cursos y la capacitación en todas las áreas de información; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto social.- B.- Contratar activa o pasivamente toda clase de presentación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.- C.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.- D.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- E.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y enterar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- F.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- G.- Arrendar, adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.- H.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- I.- Otorgar avales y obligaciones solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.- J.- En general, la celebración de todos los contratos y realización de todos los actos, de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, dentro del territorio de la República Mexicana o en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. -----

== De dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

== "..... CAPITULO II.- CAPITAL.- OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General



LIC. JORGE SANCHEZ PRUNEDA
NOTARIA 127 DE MEXICO, D. F.
TEL. 55 98 69 02 y 55 98 69 03

Ordinaria de Accionistas.- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad: A).- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción al número de las acciones de su propiedad. No podrá decretarse un aumento del capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad.- CAPITULO V.- CLASES DE ASAMBLEA.- VIGESIMA.- ORGANO SUPREMO.- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad, podrá tomar toda clase de resoluciones y designar y remover a cualquier funcionario, sus resoluciones deberán ser cumplidas por el Administrador Unico o el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMA PRIMERA.- CLASE DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por estos estatutos, para las Asambleas Extraordinarias.- Son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMA SEGUNDA.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social, en cualquier tiempo en que sean convocadas; las Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, a fin de discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores, designar al Administrador Unico o a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios y determinar sus emolumentos, así como, en su caso, decidir sobre la distribución de utilidades.- VIGESIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará por el Administrador Unico o por el Presidente o Secretario del Consejo o el Comisario. La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con una anticipación de quince días naturales antes del señalado para la Asamblea.- La convocatoria contendrá la fecha, hora y el lugar en que se celebrará la Asamblea, así como la Orden del Día y será firmada por quien la haga.- No será necesaria la convocatoria cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que se deba continuar.- VIGESIMA CUARTA.- QUORUM EN LAS



0000034

ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, cuando esté representada cuando menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria la Asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas; en ambos casos las resoluciones se tomarán por el acuerdo la simple mayoría de votos de las acciones representadas.- VIGESIMA QUINTA.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando esté representado cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria será necesario que esté representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Para que las resoluciones de una Asamblea Extraordinaria se consideren válidas se necesitará siempre el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones que constituyen el capital social.- VIGESIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Para asistir a las asambleas bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la sociedad y en su defecto los accionistas deberán presentar los títulos que amparan sus acciones o depositarlos en Instituciones de Crédito de la República o del Extranjero.- Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad por la Institución depositaria. La representación para concurrir a las Asambleas podrá conferirse mediante simple carta poder.- VIGESIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS.- A).- Serán presididas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo fungiendo como Secretario el propio Secretario del Consejo o bien por las personas que al efecto se designen en la Asamblea para tales efectos.- B).- El Presidente designará a uno o más escrutadores para verificar el número de acciones representadas en la Asamblea y para hacer el recuento en las votaciones.- C).- Si se encuentra presente el quórum requerido, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día.- D).- De toda Asamblea de Accionistas se formulará un acta, que se asentará en el libro respectivo y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea así como los Comisarios que hayan asistido. Se agregará al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los estatutos, así como la lista de asistencia formulada por los escrutadores, las cartas poder o un resumen de poderes, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea.” -----

= = **SEGUNDO.**- Por escritura número treinta y nueve mil ciento dos, de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaria



LIC. JORGE SANCHEZ PRUNEDA
NOTARIA 127 DE MEXICO, D. F.
TEL. 55 98 69 02 y 55 98 69 03

publica número ciento sesenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos

treinta y siete mil ciento setenta y siete, de fecha veintitrés de julio de dos mil tres, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que nos ocupa, en la que entre otros puntos se tomaron los siguientes acuerdos; de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"..... I.- ACUERDO.- UNICO.- Se aprueba la transmisión de las acciones, así como el ingreso y retiro de accionistas de la sociedad, y con las anotaciones de estilo, procédase a efectuar el registro en el libro de accionistas, quedando el capital social de la empresa íntegramente pagado y suscrito de la siguiente manera: -----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL |
|---------------------------------|------------|---------------------|
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA | 498 | \$ 49,800.00 |
| LUCIA VIRAMONTES HERNANDEZ | 1 | \$ 100.00 |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA | 1 | \$ 100.00 |
| TOTALES | 500 | \$ 50,000.00 |

..... II.- ACUERDOS.- PRIMERO.- Se aprueba el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL en su parte mínima fija por la cantidad de \$1,708,400.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), emitiéndose DIECISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO ACCIONES, RENUNCIADO a su derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones emitidas los señores LUCIA VIRAMONTES HERNANDEZ y GENARO DE LA MORA VALENCIA, por lo tanto suscribe y paga en efectivo en su totalidad las acciones emitidas MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA. -----

= = En virtud de lo anterior, sumando dicho capital a los \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) de capital ya existente, se fija su capital mínimo fijo en la cantidad de \$1,758,400.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), el cual queda integrado de la siguiente manera: -----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL |
|---------------------------------|---------------|------------------------|
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA | 17,582 | \$ 1,758,200.00 |
| LUCIA VIRAMONTES HERNANDEZ | 1 | \$ 100.00 |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA | 1 | \$ 100.00 |
| TOTALES | 17,584 | \$ 1,758,400.00 |

000035



= = SEGUNDO.- En virtud del aumento de capital decretado SE REFORMA la cláusula quinta de los Estatutos Sociales.....

= = TERCERO.- Por escritura número veintinueve mil ciento noventa y seis, de fecha veintiséis de agosto de dos mil cuatro, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaria Pública número ciento noventa y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que nos ocupa, en la que entre otros puntos se aprobó la renuncia presentada por la señora NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON al cargo de Administrador Unico, por lo que se le revocaron todas y cada una de sus facultades que le fueron conferidas, y en consecuencia se nombró al señor ARMANDO MANUEL RUIZ ACEVES, para ocupar dicho cargo, quien gozará de la suma de facultades contenidas en la cláusula décima tercera de los estatutos sociales del acta constitutiva.

= = CUARTO.- Por escritura número treinta y un mil setecientos treinta y ocho, de fecha primero de junio de dos mil seis, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaria Pública número ciento noventa y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, de fecha diecinueve de junio de dos mil seis, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad que nos ocupa, en la que entre otros puntos se tomaron los siguientes acuerdos; de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

“..... En desahogo del primer punto del Orden del Día, la Sra. Lucia Viramontes Hernández, pone en venta la acción de que es propietaria, a fin de que sea adquirida por quien así lo desee, dejando de formar parte de la Sociedad.

= = En uso de la palabra el Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca manifiesta estar en condiciones de adquirir la acción puesta en venta, por lo que se procede a realizar la compraventa de la misma y la Sra. Lucia Viramontes Hernández, recibe en este acto, el importe de su acción.

= = Como consecuencia de lo anterior, el capital social quedará representado de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS | ACCIONES | VALOR |
|---------------------------------|---------------|------------------------|
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA | 17,583 | \$ 1,758,300.00 |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA | 1 | \$ 100.00 |
| TOTAL | 17,584 | \$ 1,758,400.00 |



LIC. JORGE SANCHEZ PRUNEDA
NOTARIA 127 DE MEXICO, D. F.
TEL. 55 98 69 02 y 55 98 69 03

del segundo punto del Orden del Dia, la Asamblea acordó revocar el cargo de Administrador Unico al Sr. Armando Manuel Ruiz Aceves, así como a las facultades que le fueron conferidas.....

= = Como consecuencia de lo anterior la Asamblea, por unanimidad de votos, acordó nombrar Administrador Unico de la Sociedad al Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca.....

= = **QUINTO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** - La solicitante me exhibe lo que me dice ser el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**GRUPO DIFUSION CIENTIFICA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y por no ser posible asentarla en el libro de registro de accionistas de la sociedad se levanta en hojas por separado, documento que agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "A", constante en cuatro fojas útiles por uno solo de sus lados; dicha acta a continuación la transcribo a la letra: -----

= = "En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día treinta de noviembre de dos mil seis, de conformidad con la cláusula VIGESIMA SEGUNDA de los estatutos sociales, se reunieron en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada "**GRUPO DIFUSION CIENTIFICA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los señores accionistas de la misma, MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA y GENARO DE LA MORA VALENCIA, a efecto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, para la cual fueron previa y personalmente convocados de conformidad con la cláusula VIGESIMA TERCERA de los estatutos sociales por el señor MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA, en su carácter de Administrador Unico de la sociedad. De conformidad a lo previsto en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA inciso A) de los estatutos sociales, se designa en este acto por los presentes como Presidente de la Asamblea al señor MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA, y como Secretario de la misma para que elabore el Acta de Asamblea al señor GENARO DE LA MORA VALENCIA; asimismo se designa a éste último como Escrutador, quien en el desempeño de su cargo y una vez realizado el escrutinio correspondiente, manifestó al Presidente que se encuentran presentes los siguientes accionistas, representando las acciones que a continuación se indican: -----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL |
|---------------------------------|---------------|-----------------------|
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA | 17,583 | \$1,758,300.00 |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA | 1 | \$ 100.00 |
| TOTAL | 17,584 | \$1,758,400.00 |



= = Con las anotaciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y dado el resultado del escrutinio realizado, el Presidente declara legalmente instalada la Asamblea, y con quórum para aprobar las resoluciones que se adopten, no obstante que no se hizo la publicación de la convocatoria previa conforme a la cláusula VIGESIMA TERCERA de los estatutos sociales, toda vez que se encuentran representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. -----

= = Expuesto lo anterior se pone a consideración el siguiente: -----

ORDEN DEL DIA

= = I.- EL AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE Y LA FORMA DE SUSCRIPCION Y PAGO. -----

= = II.- LA MODIFICACION A LA CLAUSULA PRIMERA TRANSITORIA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

= = III.- ASUNTOS GENERALES. -----

= = Aprobado que fue por unanimidad de votos el anterior Orden del Día, por lo que acto seguido procedieron a su desahogo como sigue: -----

ACUERDO

= = **PRIMERO.**- En relación al Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los señores accionistas de la sociedad, que en virtud del propio crecimiento de la empresa y a efecto de poder realizar diversos negocios y soportar las obligaciones sociales, es necesario aumentar el capital social en su parte variable hasta un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para lo cual los propios señores accionistas han acordado suscribir TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTE acciones nuevas que pertenecerán a la serie "B", con un valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas. -----

= = Después de un breve receso y en desahogo de este punto de la Orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó que se encuentran a la venta TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTE acciones con un valor nominal cada una de ellas de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, manifestando el señor **MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA** su desco de adquirir TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS DIECINUEVE acciones, en tanto el señor **GENARO DE LA MORA VALENCIA**,



LIC. JORGE SANCHEZ PRUNEDA
NOTARIA 127 DE MEXICO, D. F.
TEL. 55 98 69 02 y 55 98 69 03

por su parte manifiesta su deseo de adquirir UNA acción; asimismo los señores accionistas manifiestan que no se reservan derecho alguno por lo que se refiere al derecho del tanto. -----

= = En consecuencia, la Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos tuvo por acordada y notificada para todos los efectos legales a que haya lugar, ratificar el capital fijo en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS; y la emisión de acciones de la serie "B" las cuales ascienden a un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por treinta y dos mil cuatrocientas veinte acciones, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas e íntegramente pagadas en efectivo. -----

= = Quedando en lo sucesivo integrado el capital social de la siguiente forma: -----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | | CAPITAL |
|---------------------------------|---------------|---------------|-----------------------|
| | SERIE "A" | "B" | |
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA | 17,583 | 32,419 | \$5,000,200.00 |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA | 1 | 1 | \$ 200.00 |
| TOTAL | 17,584 | 32,420 | \$5,000,400.00 |

= = En virtud de lo anterior se procede a tomar nota en los asientos correspondientes del libro de registro de accionistas de la sociedad, previas las comprobaciones fiscales correspondientes. -----

ACUERDO

= = **SEGUNDO.**- Como consecuencia del punto inmediato anterior y en relación al Segundo Punto de la Orden del Día, la Asamblea General de Accionistas por unanimidad de votos tuvo por acordada y notificada para todos los efectos legales a que haya lugar, modificar la cláusula Primera Transitoria, para que en lo subsecuente quede redactada de la siguiente manera: -----

".... **CLAUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA.**- El Capital Social queda totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: -----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | | CAPITAL |
|---------------------------------|-----------|--------|----------------|
| | SERIE "A" | "B" | |
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA | 17,583 | 32,419 | \$5,000,200.00 |



LIC. JORGE SANCHEZ PRUNEDA
 NOTARIA 127 DE MEXICO, D. F.
 TEL. 55 98 69 02 y 55 98 69 03

MONEDA NACIONAL, para lo cual los propios señores accionistas han acordado suscribir TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTE acciones nuevas que pertenecerán a la serie "B", con un valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas. -----

= = Después de un breve receso y en desahogo de este punto de la Orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó que se encuentran a la venta TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTE acciones con un valor nominal cada una de ellas de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, manifestando el señor MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA su desco de adquirir TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS DIECINUEVE acciones, en tanto el señor GENARO DE LA MORA VALENCIA, por su parte manifiesta su desco de adquirir UNA acción; asimismo los señores accionistas manifiestan que no se reservan derecho alguno por lo que se refiere al derecho del tanto. -----

= = En consecuencia, la Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos tuvo por acordada y notificada para todos los efectos legales a que haya lugar, ratificar el capital fijo en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS; y la emisión de acciones de la serie "B" las cuales ascienden a un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por treinta y dos mil cuatrocientas veinte acciones, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas e íntegramente pagadas en efectivo. -----

= = Quedando en lo sucesivo integrado el capital social de la siguiente forma: -----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | | CAPITAL |
|---------------------------------|-----------|--------|----------------|
| | SERIE "A" | "B" | |
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA | 17,583 | 32,419 | \$5,000,200.00 |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA | 1 | 1 | \$ 200.00 |
| TOTAL | 17,584 | 32,420 | \$5,000,400.00 |

= = Como consecuencia del punto inmediato anterior y en relación al Segundo Punto de la Orden del Día, la Asamblea General de Accionistas por unanimidad de votos tuvo por acordada y notificada para todos los efectos legales a que haya lugar, modificar la cláusula Primera Transitoria, para que en lo subsecuente quede redactada de la siguiente manera: -----

".... CLAUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA.- El Capital Social queda totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: -----

0000038



| ACCIONISTAS | ACCIONES | | CAPITAL |
|---------------------------------|-----------|--------|----------------|
| | SERIE "A" | "B" | |
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA | 17,583 | 32,419 | \$5,000,200.00 |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA | 1 | 1 | \$ 200.00 |
| TOTAL | 17,584 | 32,420 | \$5,000,400.00 |

= = TERCERA.- La compareciente somete a la sociedad a las Leyes y Tribunales de esta ciudad, para la interpretación y cumplimiento de esta escritura.

= = CUARTA.- Los gastos, honorarios y derechos de registro que se causen con motivo del otorgamiento e inscripción del presente instrumento en el Registro de Comercio, que corresponda, serán por cuenta de la sociedad otorgante.

GENERALES

= = La compareciente, bajo protesta de decir verdad declara por sus generales ser:

= = La señorita LAURA ISELA GUTIERREZ GONZALEZ, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diez de julio de mil novecientos ochenta, soltera, Licenciada en Derecho, con Registro Federal de Contribuyentes número a la letra "GUGL-800710", con domicilio en Avenida Emiliano Zapata número doscientos ochenta y cinco, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, identificándose ante mí mediante credencial para votar con número de folio a la letra "0000129627735", expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que debidamente cotejado con su original, agrego en copia fotostática al apéndice del presente instrumento bajo la letra "B".

= = YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

= = I.- Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito:

= = II.- Que hice saber a la compareciente el derecho que le asiste de leer personalmente el presente instrumento y de ser éste explicado en cuanto a su contenido, valor y fuerza legal por parte del suscrito Notario.

= = III.- Que el presente instrumento fue leído a la compareciente, testigos o intérpretes en su caso, leída en forma personal por la misma, haciendo constar el suscrito Notario la manifestación que hace en cuanto a la comprensión plena del contenido del presente instrumento;



LIC. JORGE SANCHEZ PRUNEDA
NOTARIA 127 DE MEXICO, D. F.
TEL. 55 98 69 02 y 55 98 69 03

compareciente se identificó ante el suscrito, quien tiene en mi concepto capacidad legal para contratar y obligarse: -----

= = V.- Que solicité las correspondientes cédulas de identificación fiscal de los señores accionistas que integran la sociedad materia del presente instrumento, las que en su momento agregaré en nota complementaria al apéndice del presente instrumento, bajo la letra que les corresponda; -----

= = VI.- Que la compareciente acredita su personalidad con el acta que se protocoliza; -----

= = VII.- Que la compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen al calce del acta que se protocoliza son auténticas y pertenecen a quienes se atribuyen, lo que no me consta; y -----

= = VIII.- Que hice a la compareciente las advertencias fiscales correspondientes. -----

= = Leída por mi, el Notario esta escritura a la compareciente, bien impuesta de su alcance y efectos legales se mostró conforme y firma en esta Ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil siete, en cuyo acto **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE.** -----

Laura Isela Gutierrez Gonzalez.- Firmado.- Jorge Sanchez Pruneda.- Firmado.- Sello de autorizar. -----

= = "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna. -----

= = En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

= = En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

= = Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

= = Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

ES COPIA CERTIFICADA COMPULSADA DE SU MATRIZ Y APENDICE RESPECTIVOS, LA CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CUANTO SOLICITANTE.- VA EN SIETE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.- ESTA COPIA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE SANCHEZ PRUNEDA, NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE. -----



0000039



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios **México**



D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 57.00

No. Orden 2083

En Mexico el presente documento público ha sido firmado
por LIC. JORGE SANCHEZ PRUNEDA
quien actúa en calidad de NOTARIO 127 DEL DISTRITO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 127 DISTRITO FEDE-
RAL, MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por NORMA LETICIA AGUIAR -
ESTRADA, JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA -
D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 26 de FEBRERO del 2008.

MEXICO, D.F.
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
SERVICIOS LEGALES
E894411

Aguiar E
Firma

México, D.F., a 16 de noviembre de 2007.

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

Por medio de la presente y para todos los efectos legales a los que haya lugar, hago de su conocimiento que en el protocolo a cargo del suscrito Notario, quedo asentada la escritura número 91,904 de fecha 16 de noviembre 2007 en la que se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil denominada **“GRUPO DIFUSION CIENTIFICA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se realizó a solicitud de la Licenciada **LAURA ISELA GUTIERREZ GONZALEZ**, en su carácter de Delegado Especial.

El primer testimonio de la escritura arriba citada, aún se encuentra pendiente de trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento.

Para cualquier duda o aclaración con lo anteriormente citado me encuentro a sus ordenes en el teléfono 55 98 69 02 al 04. La presente se expide a petición del interesado.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE SANCHEZ PRUNEDA
NOTARIO PUBLICO No 127 DEL D.F.



Sara Cuevas Villalobos

0000040

Notaria No. 197 DE MEXICO, D.F.



LIBRO NÚMERO SETECIENTOS SIETE.-----MPC*LCGL*MPC.-----

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y
Nº 8372
OCHO.-----

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a uno de junio de dos
mil seis.-----

SARA CUEVAS VILLALOBOS, Titular de la Notaría número Ciento
Noventa y Siete del Distrito Federal, plenamente
identificada por la compareciente en este instrumento, hago
constar: -----

- A.- LA VENTA DE ACCIONES. -----
- B.- LA REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y
OTORGAMIENTO DE FACULTADES de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la
protocolización de acta de asamblea general ordinaria de
accionistas, que realizo a solicitud de la licenciada LAURA
ISELA GUTIERREZ GONZALEZ, al tenor de los siguientes
antecedentes y cláusula: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa
y siete, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa
y ocho, ante el licenciado Carlos A. Sotelo Regil
Hernández, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y
Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó
inscrito en el Registro Público de Comercio de esta
Capital, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y
siete mil ciento setenta y siete, el día catorce de agosto
de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó "GRUPO
DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
con domicilio en México, Distrito Federal, duración de
noventa y nueve años, capital social mínimo de cincuenta
mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y cláusula de
exclusión de extranjeros.-----

Del primer testimonio de dicha escritura copio lo



siguiente:

----- C L A U S U L A S -----

----- CAPITULO I.

...SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es: -----

La asesoría de información en general, la obtención de toda clase de documentos en el país y en el extranjero, el desarrollo de proyectos industriales, la asesoría sobre telecomunicaciones en general, la contratación de sistemas nacionales e internacionales de información, la producción, compra, venta, importación, exportación y distribución de libros, revistas, videos, material audiovisual, software, hardware, disco compacto y cualquier otro material bibliográfico y hemerográfico, accesorios y suministros de oficina, celebrar contratos en el área de información, importar, exportar equipo de cómputo, fax, copiadoras y equipos relacionados, distribuir equipo de cómputo, crear, importar, exportar, redes de información y equipos relacionados, anexos y conexos, desarrollar y vender programas de cómputo, elaborar y comercializar material didáctico, utilizar y desarrollar tecnología en el área de teleinformática, servicios de Internet y la comercialización de cursos y la capacitación en todas las áreas de información; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá.-----

A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto social.-----

B.- Contratar activa o pasivamente toda clase de presentación (así) de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria,





Sara Cuevas Villalobos

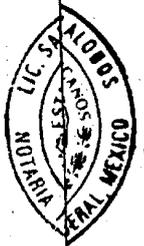
No. 197 DE MEXICO, D.F. 0000041

31,738.-



- artística o concesiones de alguna autoridad. -----
- C.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.-----
- D.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----
- E.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----
- F.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----
- G.- Arrendar, adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.-----
- H.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----
- I.- Otorgar avales y obligaciones (así) solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.-----
- J.- En general, la celebración de todos los contratos y realización de todos los actos, de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, dentro del territorio de la República Mexicana o en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto...-----

8372





2200

4

31,738.-

----- ADMINISTRACION -----

DECIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración...

----- CAPITULO V -----

----- CLASES DE ASAMBLEA -----

VIGESIMA.- ORGANO SUPREMO.- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad, podrá tomar toda clase de resoluciones y designar y remover a cualquier funcionario, sus resoluciones deberán ser cumplidas por el Administrador Unico o el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea...

...VIGESIMA PRIMERA.- CLASE DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por estos estatutos, para las Asambleas Extraordinarias.

Son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles".

II.- Por escritura número treinta y nueve mil ciento dos, de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, ante el licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, el día veintitrés de julio de dos mil tres, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social





Cuevas Villalobos 0000042

No. 197 DE MEXICO, D.F.

31,738.-



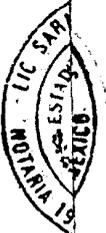
fin de un millón setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos, moneda nacional y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

III.- La compareciente me exhibe acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cuatro páginas útiles, firmada autográficamente y me solicita la protocolice en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por no haber contado, en su momento, con el Libro de Actas correspondiente, misma que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:

"En México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 29 de abril de 2006, se reunieron en el domicilio social de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", S.A. DE C.V., los accionistas de la misma, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, a la cual fueron previa y personalmente convocados.

Presidió la Asamblea el Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca, actuó como Secretario el Sr. Genaro De la Mora Valencia, designando escrutadora a la Sra. Lucía Viramontes Hernández, quien en el desempeño de su cargo, certificó que se encuentra representado el capital social de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS | ACCIONES | VALOR |
|--|---------------|-----------------------|
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA (R.F.C. SAMM840722) | 17,582 | \$1,758,200.00 |
| LUCIA VIRAMONTES HERNANDEZ (R.F.C. VIHL581127ND3) | 1 | 100.00 |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA (R.F.C. MOVG730618BR6) | 1 | 100.00 |
| T O T A L: | 17,584 | \$1'758,400.00 |





de estar totalmente representado el capital social, se declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

- I.- VENTA DE ACCIONES. -----
- II.- REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y -----
----- OTORGAMIENTO DE FACULTADES.-----
- III.- DESIGNACION DE LA PERSONA QUE SE ENCARGUE DE PRO-
----- TOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE
----- ESTA ASAMBLEA. -----

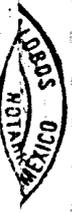
- - En desahogo del primer punto del Orden del Día, la Sra. Lucia Viramontes Hernández, pone en venta la acción de que es propietaria, a fin de que sea adquirida por quien así lo desee, dejando de formar parte de la Sociedad. -----

En uso de la palabra el Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca manifiesta estar en condiciones de adquirir la acción puesta en venta, por lo que se procede a realizar la compraventa de la misma y la Sra. Lucia Viramontes Hernández, recibe en este acto, el importe de su acción.---

Como consecuencia de lo anterior, el capital social quedará representado de la siguiente manera: -----

| ACCIONISTAS ----- | ACCIONES ----- | VALOR -- |
|--------------------------------------|----------------|---------------------|
| MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA----- | 17,583 | \$1,758,300.00 |
| GENARO DE LA MORA VALENCIA ----- | <u>1</u> | <u>100.00</u> |
| T O T A L: ----- | <u>17,584</u> | <u>1'758,400.00</u> |

- - En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Asamblea acordó revocar el cargo de Administrador Unico al Sr. Armando Manuel Ruiz Aceves, así como a las facultades que les fueron conferidas en la asamblea general



Cuevas Villalobos

0000043

No. 197 DE MEXICO, D.F.

31,738.-



Dr. General
En la Oficina
del Notario



Asamblea de accionistas, celebrada el día 14 de agosto de 2004, cuya acta fue protocolizada en la escritura número 29,196, de fecha 26 de agosto de 2004, ante la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notaría No. 197 del D.F., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 237,177, el día 24 de septiembre de 2004.-----

Como consecuencia de lo anterior la Asamblea, por unanimidad de votos, acordó nombrar Administrador Unico de la Sociedad al Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca y otorgarle las siguientes facultades:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- IX.- Para otorgar el perdón cuando proceda. -----

B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----

C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para





artículo 127 y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----

E.- El mandato a que aluden los incisos anteriores, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.

F.- Poder para suscribir, presentar y recibir declaraciones, avisos, manifestaciones, promociones, solicitudes y toda clase de documentos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, en general, ante todo tipo de autoridades fiscales y administrativas del país y realizar los trámites que se requieran en relación con los mismos. -

G.- Poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos, nacionales e internacionales, para adquisiciones del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del Sector Público o empresas privadas, para firmar las ofertas y las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, así como pedidos, contratos y





Cuevas Villalobos 0000044

No. 197 DE MEXICO, D.F.

31,738



H. - para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

I. - Facultad para designar y remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la sociedad.

J. - Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

Haciendo uso de la palabra, el Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca aceptó el nombramiento, así como las facultades que se le otorgan para el desempeño de su cargo.

- - En desahogo del tercero y último punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos acordó comisionar a cualquiera de los accionistas, así como a la Lic. Laura Isela Gutiérrez González, para que comparezca ante el Notario de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de esta Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia la presente acta, que firman los que en ella intervinieron.

ACCIONISTAS -----RFC-----FIRMA -----
MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA-- (SAMM840722) -----
LUCIA VIRAMONTES HERNANDEZ ----- (VIHL581127ND3) -----
GENARO DE LA MORA VALENCIA ----- (MOVG730618BR6) "

Tres firmas.-----
Declara la compareciente, que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos, que los asistentes a la asamblea estuvieron presentes desde su inicio hasta su conclusión y que para la celebración de la misma se cumplieron todos los requisitos de validez conforme a los estatutos sociales.

EXPUESTO LO ANTERIOR LA COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE:

EXPUESTO LO ANTERIOR LA COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE:





C L A U S U L A

U N I C A.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril de dos mil seis, transcrita en el antecedente tercero de esta escritura para que surta todos sus efectos legales y, en consecuencia: -----

A.- Celebrada la compraventa de la acción consignada en dicha acta.-----

B.- Revocado al señor Armando Manuel Ruiz Aceves, el cargo de Administrador Unico de la Sociedad, así como las facultades que le fueron conferidas en la escritura relacionada en el acta que se protocoliza.-----

C.- Nombrado Administrador Unico de la Sociedad, el señor MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA y otorgadas a su favor las facultades consignadas en dicha acta.-----

YO LA NOTARIA DOY FE: -----

I.- Que habiendo exhortado a la compareciente para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresó que actúa bajo protesta de decir verdad y quedó enterada que quienes declaran falsamente ante Notario incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. -----

II.- Que conceptúo a la compareciente legalmente capacitada para el otorgamiento de esta escritura, en virtud de que no observo en ella manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil y me aseguré de su identidad con cédula número cuatro millones veinte mil seiscientos sesenta y nueve, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el día diecisiete de diciembre de dos mil tres, que en copia fotostática agrego al apéndice de





NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA UNO

Con esta fecha expido primero y segundo testimonios, primero y segundo en su orden, para "Grupo Difusión Científica", Sociedad Anónima de Capital Variable, en doce páginas.

Uno de junio de dos mil seis. Doy fe. Rúbrica de la Notaria.

NOTA DOS

El primer testimonio, primero en su orden, aludido en la nota uno, fue inscrito en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete del Registro Público de Comercio de esta Capital, el día diecinueve de junio de dos mil seis.

Doy fe. Rúbrica de la Notaria.

NOTA TRES

Con la letra "C" agrego al apéndice el Folio de Recepción número tres millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro del Servicio de Administración Tributaria, de esta fecha.

Diecisiete de julio de dos mil seis. Doy fe. Rúbrica de la Notaria.

NOTA CUATRO

Con la letra "D" agrego al apéndice el acuse de aceptación de la Declaración Informativa de Notarios Públicos.

Diecinueve de julio de dos mil seis. Doy fe. Rúbrica de la Notaria.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran



Cuevas Villalobos



No. 197 DE MEXICO, D.F. 0000046

31,738.-



La presente es especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES TERCER TESTIMONIO, TERCERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN TRECE PAGINAS. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE. -----

*lcgl.



Handwritten signature of the notary.





83724

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 54.35

No. Orden 12758

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS

quien actúa en calidad de NOTARIO 197 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 197 DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LÓPEZ ROSAS

SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE LA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 23 de AGOSTO de 2007

Firma

OLR/MG/JE/874588/12758

LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS
NOTARIA 197 DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

CÉDULA 4020669



SFP

México D.F. 07 de Diciembre del 2003



No 8372

FIRMA DEL TITULAR
17/12/03

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4020669

EN VIRTUD DE QUE
LAURA ISELA
GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ

0000047



CURP: GUTIEB00708012102
CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY
REGlamentaria del Artículo 134 de la Constitución Nacional
RELATIVO AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ENSEÑANTE EN EL
DISTRITO FEDERAL, LA SU LICENCIATURA LE EXPIDE
EL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARANDA

PERSONAL CON LAS CALIDADES DE ANTE PARA
EJERCER PROFESIÓN EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES





SARA CUEVAS VILLALOBOS, Notaria numero Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, C E P T I F I C O: Que esta copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la cotejé, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo. El presente cotejo quedó registrado en esta fecha, con el número siete mil ciento noventa y cinco, en el libro cuatro de registro de cotejos de la Notaría a mi cargo, México, Distrito Federal, a cuatro de mayo de dos mil cinco. Doy fe.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Handwritten signature]





000048



SAT
Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nº 8372

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **CUVS5205222Z7**
Archivo recibido: **CUVS5205222Z70NOTG2616C67H09221.dec**
Tamaño: **978 bytes**
Fecha de Recepción: **17/7/2006**
Hora de Recepción: **12:37:51**

Folio de Recepción: **3752894**

Terminar Sesión



D



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ACUSE DE ACEPTACIÓN

31738

Cedula

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

8372

| | |
|--|-------------------------------------|
| Nombre del Notario Público o Fedatario: | CUEVAS VILLALOBOS SARA |
| R.F.C. del Notario Público o Fedatario: | CUVS5205222Z7 |
| Nombre del Archivo Electrónico: | CUVS5205222Z70NOTG2616C67H09221.dec |
| Fecha y Hora de Presentación de la Declaración: | 17/07/2006 12:37 |
| Número de Operación del Acuse: | 26952 |
| Ejercicio: | 2006 |
| Tipo de Declaración: | Normal |
| Periodo: | Junio - Junio |
| Periodicidad: | Por Operación |
| Total de Operaciones de Enajenación de Bienes: | 0 |
| Total de Operaciones de Adquisición de Bienes: | 0 |
| Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitudes de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales: | 0 |
| Total de Operaciones de Socios o Accionistas: | 1 |

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 19/07/2006 2:02:03 PM

Cadena Original:

||10001=CUVS5205222Z7|10002=CUVS520522MVZVLR07|10021=2006|10100=06|10101=06|10102=2|20001=19080|20002=3752894|40002=20060717|40003=12:37|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||goFxbhTqIqWDPWyFksomVPiqn+wicHxVy4BtyJKRAI9E8fXkACLdpm516lrhrIqJMLtuqvW737mEvLFFXyX8PyA8QkqX6egnpETZj8xPJ2i3TnGifKA3kNqosJnL/PfQc8+SyzRxQJ/n9EUbtstICLXP9yNXxQOW3SDJNT8=||



0000049

SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, C E R T I F I C O:-----
Que esta copia fotostática en dieciocho páginas útiles, selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la cotejé.-----
El presente cotejo quedó registrado en esta fecha, con el número ocho mil trescientos setenta y dos, en el libro cinco de registro de cotejos de la Notaría a mi cargo.-----
México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil siete.----- Doy fe.---



3 7 5 3 3



[Handwritten signature]



19
15



3 4 0 8 3

Poder General

La Compañía GRUPO DIFUSION CIENTÍFICA, S.A. DE C.V., en adelante simplemente "la Compañía", representada legalmente por el Señor MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA, mediante el presente instrumento designa, constituye y nombra a HECTOR OSWALDO CARDENAS PAUTA, RAMIRO PARRA LEON, VICTOR MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ, JAIME BRAVO NAVARRETE, DAVID MOURIÑO CARRILLO, NORMA PIEDAD MONTESDEOCA LEON, ARTURO PONCE GUZMAN, GENARO DE LA MORA VALENCIA y LAURA ISELA GUTIERREZ GONZÁLEZ como apoderado(s) general(es) de la Compañía en Ecuador, a quien(es) autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la Compañía lo siguiente:

1. Realizar todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
2. Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
3. Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante cualquier Notario o autoridad administrativa, gubernamental, policial, o entidad privada, cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento,

000050

registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.



4. Este poder se otorga con la expresa facultad para delegarlo en su totalidad o en parte a una o más personas. En caso de delegarse este poder, se entenderá que el (los) mandatario(s) se reserva(n) su autoridad para hacer ejercicio de ella cuando lo considere(n) aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se hace reserva de dicha facultad. La ausencia temporal o definitiva del (de los) mandatario(s) del país, no dará por terminada la delegación del poder.
5. Realizar gestiones de negocios en el Ecuador, así como para la participación de licitaciones, presentar propuestas, firmar contratos y otorgar garantías.
6. Este poder terminará por voluntad del mandante o renuncia del apoderado(s) general(es) y en los demás casos previstos en la Ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

México, D.F. a 03 de Marzo de 2008

MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA
ADMINISTRADOR ÚNICO
GRUPO DIFUSION CIENTÍFICA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

JOSE ALATORRE GUTIERREZ

GEORGINA ELIZABETH BARRIENTOS GARCIA



SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, C E R T I F I C O: --
 Que el señor MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA, en su carácter de Administrador Unico de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los señores José Alatorre Gutiérrez y Georgina Elizabeth Barrientos García, a quienes identifiqué, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento y el primero, además, ratificó su contenido y declaró que las facultades que ostenta se encuentran vigentes y no le han sido modificadas, acreditándola con la escritura número treinta y un mil setecientos treinta y ocho, de fecha uno de junio de dos mil seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número veintitrés mil ciento setenta y siete, el día diecinueve de junio de dos mil seis, de la que copio lo siguiente: -----

"...hago constar:-----
 ...B.-...Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas, que realizo a solicitud de la licenciada LAURA ISELA GUTIERREZ GONZALEZ, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y siete, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y cláusula de exclusión de extranjeros.-----
 Del primer testimonio de dicha escritura copio lo siguiente: -----

----- C L A U S U L A S -----

... ----- CAPITULO III -----

----- ADMINISTRACION -----

DECIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración...
 ...II.- Por escritura número treinta y nueve mil ciento dos, de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, ante el licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro





Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, el día veintitrés de julio de dos mil tres, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social fijo a la suma de un millón setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos, moneda nacional y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

III.- La compareciente me exhibe acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cuatro páginas útiles, firmada autográficamente y me solicita la protocolice en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

...y que es del tenor literal siguiente: -----

"En México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 29 de abril de 2006, se reunieron en el domicilio social de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", S.A. DE C.V., los accionistas de la misma, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, a la cual fueron previa y personalmente convocados. -----

Presidió la Asamblea el Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca, actuó como Secretario el Sr. Genaro De la Mora Valencia, designando escrutadora a la Sra. Lucía Viramontes Hernández, quien en el desempeño de su cargo, certificó que se encuentra representado el capital social de la siguiente manera: -----

| | | |
|---------------------|----------------|-----------------|
| ACCIONISTAS ----- | ACCIONES ----- | VALOR. |
| ...T O T A L: ----- | 17,584 | -\$1'758,400.00 |

En virtud de estar totalmente representado el capital social, se declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime: -----

----- ORDEN DEL DIA...-----
...II.- REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

...- - En desahogo del segundo punto del Orden del Día, ...-----

...Como consecuencia de lo anterior la Asamblea, por unanimidad de votos, acordó nombrar Administrador Unico de la Sociedad al Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca y otorgarle las siguientes facultades:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre



otras facultades las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- IX.- Para otorgar el perdón cuando proceda. -----

B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----

C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----

E.- El mandato a que aluden los incisos anteriores, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.

F.- Poder para suscribir, presentar y recibir declaraciones, avisos, manifestaciones, promociones, solicitudes y toda clase de documentos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, en general, ante todo tipo de autoridades fiscales y administrativas del país y realizar los trámites que se requieran en relación con los mismos. -

G.- Poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos, nacionales e internacionales, para adquisiciones del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del Sector Público o empresas privadas, para firmar las ofertas y las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, así como pedidos, contratos y recibir requisiciones. -----

H.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

I.- Facultad para designar y remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la sociedad. -----



J.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales para revocar unos y otros. -----

Haciendo uso de la palabra, el Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca aceptó el nombramiento, así como las facultades que se le otorgan para el desempeño de su cargo.

...EXPUESTO LO ANTERIOR LA COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE: -----

CLAU S U L A -----

U N I C A.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril de dos mil seis, transcrita en el antecedente tercero de esta escritura para que surta todos sus efectos legales y, en consecuencia:.....

...C.- Nombrado Administrador Unico de la Sociedad, el señor MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA y otorgadas a su favor las facultades consignadas en dicha acta..."-----

Lo anterior consta en el acta número treinta y cuatro mil ochenta y tres, de esta fecha, ante mí. ----- Doy fe. --- México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil ocho. -----



Handwritten signature of the notary



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
MEXICO

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 57.00

No. Orden 4913

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS

quien actúa en calidad de NOTARIO 197 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 197 DEL DISTRITO
FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por NORMA LETICIA AGUIAR

ESTRADA JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA

D.G. J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 01 de ABRIL de 2008

Aguiar L
Firma

NLAE/MGJE896718/4913

ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL JURIDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MEXICO

0000053

N° 02/08

ARANCEL: 14.1

VALOR: US\$ 700.00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS**

El suscrito, Santiago Martínez Espíndola, Cónsul General del Ecuador en México, a petición del representante legal de la compañía "GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, extiende el presente Certificado:

NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: "GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

NOMBRE ANTERIOR: "GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Calle E. Zapata # 285, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03310.

FECHA DE CONSTITUCION: 09 de junio de 1998.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Inscrito en el Registro Público de Comercio, folio mercantil número 237177, de fecha 13 agosto de 1998.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: "Poder General para pleitos y cobranzas otorgado a favor de los señores Juan Vicente Domínguez Pérez, Laura Isela Gutiérrez González, Arturo Ponce Guzmán y Maribel Castillo Miranda; y, Poder General para pleitos y cobranzas y para actos administrativos otorgado a favor de Victor Manuel Díaz Martínez.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: OBJETO: De acuerdo con la documentación presentada en esta oficina consular, el objeto de la sociedad es: "La asesoría de información en general la obtención de toda clase de documentos en el país y del extranjero, el desarrollo de proyectos industriales, la asesoría sobre telecomunicaciones en general, la contratación de sistemas nacionales e internacionales de información, la producción, compra, venta, importación, exportación y distribución de libros, revistas, videos, material audiovisual, software, hardware, disco compacto y cualquier otro material bibliográfico y hemerográfico, accesorios y suministros de oficina, celebrar contratos en el área de información, importar, exportar equipo de cómputo, fax, copiadoras equipos relacionados, distribuir equipo de cómputo, crear, importar, exportar,





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MÉXICO

2008

redes de información y equipos relacionados, anexos y conexos, desarrollar y vender programas de cómputo, elaborar y comercializar material didáctico, utilizar y desarrollar tecnología en el área de teleinformática, servicios de Internet y la comercialización de cursos y la capacitación en todas las áreas de información, por lo que enunciativa y no limitativa la sociedad podrá. A) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto social. B) Contratar activa o pasivamente toda clase de presentación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. C) Formar parte de otras sociedades de objeto similar. D) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores. E) Adquirir acciones, participaciones, partes del interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores. F) Aceptar o conferir toda clase de condiciones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. G) Arrendar, adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. H) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. I) Otorgar avales y obligaciones solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. J) En general, la celebración de todos los contratos y realización de todos los actos, de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, dentro del territorio de la República mexicana o en el extranjero que directa o indirectamente se relacionen con su objeto."

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Acta Constitutiva, Poderes Generales, Comprobante de pago ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Comprobante de Domicilio.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos, el suscrito certifica que la empresa "GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" está autorizada conforme a sus estatutos a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También que la Compañía y sus actividades son conformes al objeto social. Para constancia de lo anterior se firma la presente, en México, Distrito Federal, a veinticinco días del mes de febrero de dos mil ocho.

Santiago Martínez Espíndola
Santiago Martínez Espíndola
CONSUL GENERAL





RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO DE **0000054**
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA, S.A. DE C.V.
(LA COMPAÑÍA)

3 4 0 8

Se resuelve: Que la Compañía, por medio de este instrumento, queda autorizada y facultada para iniciar y conducir operaciones de negocios en la República del Ecuador para propósitos que le sean compatibles con la escritura de constitución y estatutos de la compañía, a través del establecimiento de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. La Compañía abrirá sus oficinas en la ciudad de Quito, pero posteriormente podrá abrir oficinas en otras ciudades.

Se resuelve: Que la Compañía mediante este instrumento queda autorizada y facultada a asignar un capital de DOS MIL (US\$.2,000.00) Dólares de los Estados Unidos de Norte América 00/100, para la sucursal de la Compañía que se establecerá en la República del Ecuador.

Se resuelve: Que la Compañía designe, constituya y nombre a HECTOR OSWALDO CARDENAS PAUTA y RAMIRO PARRA LEON como apoderado(s) general(es) de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, con la facultad para realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y, especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

Yo, MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO de la Compañía GRUPO DIFUSION CIENTIFICA, S.A. DE C.V., debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mediante este instrumento certifico que lo anterior es una copia verídica y correcta de resoluciones debidamente adoptadas por el Directorio de dicha compañía el 03 de marzo de 2008 y que dichas resoluciones no han sido modificadas, enmendadas o rescindidas desde su adopción y se hallan en plena vigencia y efecto a la fecha del presente instrumento.

Fecha: 03 de marzo de 2008.

MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA
ADMINISTRADOR ÚNICO
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA, S.A. DE C.V.

303000



SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, C E R T I F I C O: --
 Que el señor MARCO ANTONIO SALAS MONTESEDOCA, en su carácter de Administrador Unico de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien identifiqué, reconoció como suya la firma que aparece en este documento, ratificando su contenido y manifestó que las facultades que ostenta se encuentran vigentes y no le han sido modificadas, acreditándola con la escritura número treinta y un mil setecientos treinta y ocho, de fecha uno de junio de dos mil seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número veintitrés mil ciento setenta y siete, el día diecinueve de junio de dos mil seis, de la que copio lo siguiente: -----

"...hago constar:-----
 ...B....Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas, que realizo a solicitud de la licenciada LAURA ISELA GUTIERREZ GONZALEZ, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y siete, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y cláusula de exclusión de extranjeros.-----

Del primer testimonio de dicha escritura copio lo siguiente: -----

C L A U S U L A S...-----

CAPITULO III -----

ADMINISTRACION -----

DECIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración...
 ...II.- Por escritura número treinta y nueve mil ciento dos, de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, ante el licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro



Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, el día veintitrés de julio de dos mil tres, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social fijo a la suma de un millón setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos, moneda nacional y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

III.- La compareciente me exhibe acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cuatro páginas útiles, firmada autográficamente y me solicita la protocolice en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles...-----

...y que es del tenor literal siguiente: -----

"En México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 29 de abril de 2006, se reunieron en el domicilio social de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", S.A. DE C.V., los accionistas de la misma, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, a la cual fueron previa y personalmente convocados. -----

Presidió la Asamblea el Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca, actuó como Secretario el Sr. Genaro De la Mora Valencia, designando escrutadora a la Sra. Lucía Viramontes Hernández, quien en el desempeño de su cargo, certificó que se encuentra representado el capital social de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS ----- ACCIONES ---- VALOR...
...T O T A L: -----17,584---\$1'758,400.00

En virtud de estar totalmente representado el capital social, se declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime: -----

----- ORDEN DEL DIA...-----

...II.- REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y
----- OTORGAMIENTO DE FACULTADES...-----

...- - En desahogo del segundo punto del Orden del Día,...

...Como consecuencia de lo anterior la Asamblea, por unanimidad de votos, acordó nombrar Administrador Unico de la Sociedad al Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca y otorgarle las siguientes facultades:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre



otras facultades las siguientes: -----
 I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- IX.- Para otorgar el perdón cuando proceda. -----
 B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----
 C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----
 D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----
 E.- El mandato a que aluden los incisos anteriores, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.
 F.- Poder para suscribir, presentar y recibir declaraciones, avisos, manifestaciones, promociones, solicitudes y toda clase de documentos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, en general, ante todo tipo de autoridades fiscales y administrativas del país y realizar los trámites que se requieran en relación con los mismos. -
 G.- Poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos, nacionales e internacionales, para adquisiciones del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del Sector Público o empresas privadas, para firmar las ofertas y las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, así como pedidos, contratos y recibir requisiciones. -----
 H.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
 I.- Facultad para designar y remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la sociedad. -----





J.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

Haciendo uso de la palabra, el Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca aceptó el nombramiento, así como las facultades que se le otorgan para el desempeño de su cargo.

...EXPUESTO LO ANTERIOR LA COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE: -----

----- C L A U S U L A -----

U N I C A.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril de dos mil seis, transcrita en el antecedente tercero de esta escritura para que surta todos sus efectos legales y, en consecuencia:....

...C.- Nombrado Administrador Unico de la Sociedad, el señor MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA y otorgadas a su favor las facultades consignadas en dicha acta..."-----

Lo anterior consta en el acta número treinta y cuatro mil ochenta y tres, de esta fecha, ante mí. ----- Doy fe. --- México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil ocho. -----



Handwritten signature of the notary public, Roman Chaves.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 57.00

No. Orden 4910

En Mexico el presente documento público ha sido firmado.

por LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS

quien actúa en calidad de NOTARIO 197 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 197 DEL DISTRITO
FEDERAL, MEXICO

certificado en MEXICO, D.F. por NORMA LETICIA AGUIAR

ESTRADA JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA

D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

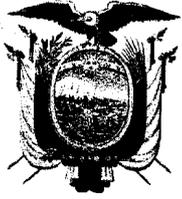
MEXICO, D.F. el 01 de ABRIL de 2008

STRI TO FEDERAL
JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General
Jurídica
Legislativos

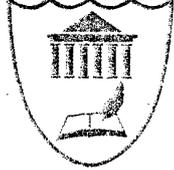
Aguiar
Firma

NLAE/MGJE896718/4910

Ra...



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



0000057

...ZON DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Ramiro Parra León con matrícula profesional número mil setecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS de la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo los documentos que anteceden en sesenta y nueve fojas útiles y en la que consta: El ACTA CONSTITUTIVA, ACTAS DE ASAMBLEAS, PODER GENERAL, CERTIFICADO DE EXISTENCIA y RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA "GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Quito, dieciséis de abril del año dos mil ocho.

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN DE: EI ACTA CONSTITUTIVA, ACTAS DE ASAMBLEAS, PODER GENERAL, CERTIFICADO DE EXISTENCIA y RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA "GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente sellada y firmada en Quito, el dieciséis de abril del año dos mil ocho.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Nº 018752



NOTARIA DECIMO SEXTA

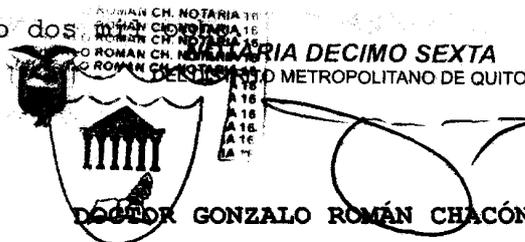
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000058



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de las matrices de las escrituras de PROTOCOLIZACION DE EL ACTA CONSTITUTIVA; ACTAS DE ASAMBLEA; PODER GENERAL; CERTIFICADO DE EXISTENCIA; Y RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Celebrada ante mí, con fecha diez y seis de abril del año dos mil ocho; la escritura de PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., ante mí con fecha uno de julio del año dos mil ocho; y de la escritura de PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION DEL DIRECTORIO Y PODER GENERAL DE LA COMPAÑIA "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Con fecha uno de julio del año dos mil ocho., Tome nota de CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS en el EXTERIOR; Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE GRUPO DIFUSION CIENTIFICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 2742, emitida por el Dr. Marcelo Icaza Ponce., Intendente de Compañías de Quito, con fecha veinte y uno de julio del año dos mil ocho.- Quito a, veinte y ocho de julio del año dos mil ocho.



NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON



0000059

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de julio del 2.008, bajo el número **2789** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones, que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Directorio, a favor de los **SEÑORES HÉCTOR OSWALDO CÁRDENAS PAUTA; Y, RAMIRO PARRA LEÓN**, efectuadas el 16 de abril; y, 1 de julio del 2.008 (2), ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1697**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33306**.- Quito, a trece de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-